

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/43

JGL-15/11/2021-43

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 15 de noviembre de 2021, siendo las 12:35 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 43 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1453/15. (R. Apelación nº 1904/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso:



Corporación Industrial Playa, S.A. Situación: Sentencia nº 3803/21. EXPTE. 2021/15098. Expte. 2021/15098

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-103. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 365/19. (R. Apelación nº 1.209/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Plenoil, S.L. Situación: Sentencia nº 3722/21. EXPTE. 2021/15098. Expte. 2021/15104

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-141. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 1233/21. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.C.F. Situación: Providencia. EXPTE. 2021/15104. Expte. 2021/15106

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-113. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 1038/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.A.N. Situación: Providencia. EXPTE. 2021/15109. Expte. 2021/15109

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 265/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: L.R.S Situación: Firmeza del Auto nº 233/21. EXPTES. 2021/15111. Expte. 2021/15111

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 90/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hortofrutícola Costa de Almería, S.L. Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández, S.L. Situación: Sentencia nº 3681/21. EXPTE. 2021/15114. Expte. 2021/15114

8º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 8 de noviembre de 2021. Expte. 2021/18

9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de noviembre de 2021. Expte. 2021/19

10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 8 de noviembre de 2021. Expte. 2021/20

11º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento de miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital Para España. Expte. 2021/14973



12°. DICTAMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 8 de noviembre de 2021, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre la pérdida de la subvención del Programa de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en Andalucía. Expte. 2021/9789

13°. DICTAMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva de 8 de noviembre de 2021, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol de Aguadulce. Expte. 2021/10925

14°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización a un policía local para vestir el uniforme reglamentario en el acto institucional de entrega de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Castilla y León 2020-2021. Expte. 2021/14925

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2022. Expte. 2021/14727

16°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes de Alcaldía-Presidencia en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/3504

17°. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del Concurso de Escaparates Halloween 2021. Expte. 2021/12628

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir en el Concurso de Escaparates Navidad 2021. Expte. 2021/14520

19°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del expediente de suministro de vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 09/21 Sum. Expte. 2021/1981

20°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de acceso desde Glorieta e Avda. Carlos III por la Calle Galán hasta Glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín Fase I, de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación. Expte. 2021/3309

21°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Servicio de Control Integrado y Vigilancia de Culicidos en Roquetas de Mar. Expte. 21/21 Serv. (2021/43). Expte. 2021/43

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la Dirección Facultativa y Coord. Seg. y Salud de la actuación Conexión de caminos existentes en glorieta de acceso al núcleo de

población de Roquetas centro por camino del Cañuelo y mejora de su entorno, 55/21.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2021/13653

23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso al núcleo de población de Roquetas centro por camino del Cañuelo y mejora de su entorno, 10/21.-Obra (P.A.). Expte. 2021/13125

24°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de agosto de 2021. Expte. 22/21 S, Infracción Urbanística. Expte. 2021/183

25°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Grupo de Apuntes de Turismo y Playas en el flujo de aprobación de facturas de proveedores. Expte. 2021/14591

26°. RUEGOS Y PREGUNTAS

27°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes de Hacienda y Contratación en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/5508

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2021.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

2°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1453/15. (R. Apelación nº 1904/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Corporación



Industrial Playa, S.A. Situación: Sentencia nº 3803/21. EXPTE. 2021/15098. Expte. 2021/15098

- Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 12 de noviembre de 2021.

“ANTECEDENTES

I. Por Corporación Industrial Playa, S.A., se interpuso recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería y ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada contra la Sentencia nº 73/2021, de 27 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería en el procedimiento ordinario 1453/2015. La Sentencia apelada considera conforme a Derecho la Resolución de 24 de julio de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Corporación Industrial Playa SA contra el Acuerdo de 18 de mayo de 2015 de derivación de responsabilidad solidaria dictado en el expediente ejecutivo B04159836-RS05/15C.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3803/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia nº 73/2021, de 27 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería en el procedimiento ordinario 1453/2015, Sentencia que se confirma por ser ajustada a Derecho.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 294/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Tesorería, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-103. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 365/19. (R. Apelación nº 1.209/21).



Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Plenoil, S.L.
Situación: Sentencia nº 3722/21. EXPTE. 2021/15098. Expte. 2021/15104

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 12 de noviembre de 2021.

“ANTECEDENTES

I. Por Plenoil, S.L. se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, se dictó en fecha 18 de febrero de 2021 Sentencia en el mencionado procedimiento, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra “la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 17 de abril de 2019, que denegó la licencia de calificación ambiental solicitada por la recurrente para la implantación de actividad de Estación de Servicio de Combustible en C/Santiago de Compostela, C/ La Coruña, C/ Padrón y C/ Narón”, habiendo solicitado en la demanda que se declare que la resolución recurrida adolece de falta de motivación y que se ordene a la Administración la retroacción del expediente administrativo al momento inmediatamente anterior a su dictado.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3722/21 en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia identificada en el encabezamiento de la presente que queda revocada y, estimamos el recurso contencioso-administrativo de referencia, y anulamos la Resolución administrativa impugnada, debiendo la Administración demandada dictar otra en su lugar.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales. El motivo por el que se ha estimado la apelación es la falta de motivación por parte de los informes que se emiten en la tramitación del expediente, sin que quepa, como se viene haciendo por practica errónea, la remisión genérica a otros informes emitidos con anterioridad, bien en ese, o en otro expediente En tal caso se deben incorporar esos informes técnicos o jurídicos en la resolución que pone fin a la vía administrativa, o bien reproducirlo íntegramente en el informe.

Por otra parte, resulta contrario a derecho la práctica que se viene observando de remitir el informe jurídico o técnico a lo que se diga el informe técnico, o jurídico y viceversa absteniéndose de informar, puesto que no cabe, sino que cada técnico ha de informar sobre lo que es de su exclusiva competencia y el responsable de área sea quién valore todos los informes y resolución que se dicte. Tal como dice la sentencia.: “si esa nueva pretensión “que ahora se plantea” se basa “en un proyecto distinto”, resulta que las razones de denegación de la anterior solicitud no valen para el rechazo de la que tuvo lugar con



posterioridad, de manera que, realmente, nada se dijo por la Administración respecto de lo nuevo, cerrando con ello cualquier posibilidad de réplica dialéctica y perjudicando así la debida proporcionalidad y racionalidad de la motivación.”

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3722/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente y al Servicio Suelo y Vivienda, Transportes y movilidad (Licencias), para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-141. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 1233/21. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.M.C.F. Situación: Providencia. EXPTE. 2021/15104. Expte. 2021/15106

- Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 12 de noviembre de 2021.

“ANTECEDENTES

I. Por A.M.C.F. se interpuso el recurso de casación nº 4707/2021, contra la sentencia 17 de diciembre de 2021 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, estimatoria parcial del P.O. 1233/17, interpuesto frente al Acuerdo 29 de septiembre de 2017, confirmatorio en reposición del 18 de mayo del mismo año de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía sobre justiprecio expropiatorio.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Providencia en la que acuerda por esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, acuerda en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y 90.4.d) su inadmisión a trámite.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Providencia al Tribunal Supremo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-113. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 1038/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.A.N. Situación: Providencia. EXPTE. 2021/15109. Expte. 2021/15109

- Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 12 de noviembre de 2021.

“ANTECEDENTES

I. Por A.A.N. se interpuso el recurso de casación nº 4656/21, contra la sentencia 5 de abril de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), estimatoria parcial del P.O. 1038/17 interpuesto frente al acuerdo 18 de mayo de 2017, confirmado en reposición por el de 10 de julio de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería sobre fijación del justiprecio de la finca nº 26 (parcela 42 del polígono 34) afectada por el proyecto expropiatorio “Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Providencia en la que acuerda por esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, acuerda en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2.f) y 90.4.d) LJCA su inadmisión a trámite.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Providencia al Tribunal Supremo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 265/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: L.R.S Situación: Firmeza del Auto nº 233/21. EXPTES. 2021/15111. Expte. 2021/15111

- Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 12 de noviembre de 2021.

"ANTECEDENTES

I. Por L.R.S. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución de fecha 25/05/2021 del área de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En los autos referenciados se confirió traslado a la parte recurrente para que, en el plazo de veinte días, pudiera presentar escrito de demanda, habiendo transcurrido el plazo legal sin haberlo verificado.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 233/21 en la que declara en su Parte Dispositiva caducado el presente recurso contencioso administrativo.

El Auto es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 233/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-027. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: R. Apelación nº 90/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hortofrutícola Costa de Almería, S.L. Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández, S.L. Situación: Sentencia nº 3681/21. EXPTE. 2021/15114. Expte. 2021/15114

- Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 12 de noviembre de 2021.

“ANTECEDENTES

I. Por Hortofrutícola Costa de Almería, S.L. Rigaud e Hijos, S.L. y María José Rivas Fernández, S.L. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería (CPV) de fecha 23 de noviembre de 2017, fijando justiprecio en expediente 44/2016, motivado por la obra pública de “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca número 467

La valoración de la Comisión Provincial impugnada, es la siguiente:

- Expropiación de suelo: 692 m2 x 17,36 €/m2: 12.099,92 €.

- Premio de afección 5%: 605€.

TOTAL: 12.704,92 €.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de noviembre de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 3681/21 en cuyo Fallo se inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones Almería (CPV) de fecha 23 de noviembre de 2017, fijando justiprecio en expediente 44/2016, motivado por la obra pública de “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca número 467. Con imposición de costas fijadas en el fundamento de derecho tercero.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3681/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 8 de noviembre de 2021. Expte. 2021/18

Se da cuenta del Acta de CIP de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva celebrada el 8 de noviembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

9º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de noviembre de 2021. Expte. 2021/19

Se da cuenta del Acta de CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de noviembre de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

10º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Familia celebrada el 8 de noviembre de 2021. Expte. 2021/20

Se da cuenta del Acta de CIP de Familia celebrada el 8 de noviembre de 2021.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/11/2021 13:27:10
HASH: 73E9F596AD253630970FE68DB614CA9DFB017594D

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 18/11/2021 13:13:39
HASH: 73E9F596AD253630970FE68DB614CA9DFB017594D

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: GACT4-10D63-GJFB2
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 11/116.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

11º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento de miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital Para España. Expte. 2021/14973

- Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 12 de noviembre de 2021.

"I. ANTECEDENTES

En JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada en Sesión Ordinaria el día 13 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015), el ACUERDO relativo a la firma Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España.

En ejecución de la estipulación octava del "CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA" de 18 de diciembre de 2018, en la que se establece una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos en representación de Red.es y dos en representación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno de 5 de junio de 2019, renovada la Corporación municipal, aprobó la designación de los representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS



Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril

Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás de aplicación

Por todo lo anterior es por lo que, VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento, en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a D^a. Rocío Sánchez Llamas, Concejal Delegada de Presidencia y a D. Francisco José Galindo Cañizares, Responsable de Tecnologías de la Información.

SEGUNDO.- D^a. Rocío Sánchez Llamas y D. Francisco José Galindo Cañizares podrán ser sustituidos, por quienes ellos designen en su condición de miembros de la Comisión de Seguimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 8 de noviembre de 2021, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre la pérdida de la subvención del Programa de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en Andalucía. Expte. 2021/9789

Se da cuenta del siguiente DICTAMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural de 8 de noviembre de 2021:

"I.- MOCIÓN

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:

MOCIÓN POR LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN ANDALUCÍA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de noviembre de 2020 se publicó en el BOJA la orden y las bases reguladoras del programa de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en Andalucía (ÁRRU), dirigida a los ayuntamientos andaluces de más de 50.000 habitantes para solicitar ayudas para la rehabilitación de viviendas, plazas y calles en barriadas que presentan graves deterioros por el paso del tiempo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el mes de febrero de 2021 y la única aportación que tenían que hacer los ayuntamientos era el 15% de la inversión a realizar, pues el grueso de la misma corre a cargo de los fondos del Plan Estatal de Vivienda del Gobierno central y de los fondos propios de la Junta de Andalucía

Incomprensiblemente, Roquetas de Mar no ha presentado ningún proyecto a este programa, como si lo ha hecho el Ayuntamiento de El Ejido para una docena de bloques plurifamiliares de Ejido Centro o el Ayuntamiento de Almena para un edificio en el barrio de Pescadería, que van a recibir más de 5 millones de euros.

Desde el Partido Socialista nos preguntamos qué razones ha podido tener el Alcalde de Roquetas de Mar para renunciar a este tipo de ayuda tan ventajosa para los vecinos del municipio ¿Realmente no hay en Roquetas ningún barrio, ninguna plaza, ningún edificio que merezca ser rehabilitado y regenerado? ¿Desde cuándo no pasea el Sr. Alcalde o alguno de sus muchos concejales por las calles de Las 200 viviendas, el barrio de Los Melilleros, La Carretera de la Mojenera, Cortijos de Marín, Barrio Bajo, las viviendas de El Puerto, centro de Roquetas, entre otros mucho lugares del municipio que son auténticos vertederos de suciedad?

Ya en la anterior legislatura municipal denunciábamos que el Partido Popular estaba dejando morir los barrios tradicionales de Roquetas de Mar y que el abandono se iba extendiendo como una mancha de aceite, ampliando el círculo de deterioro de la imagen del municipio y degradando la vida y la convivencia de los vecinos afectados. La técnica del avestruz que practica el alcalde, de esconder la cabeza bajo tierra para no querer ver el problema, no es la solución al paulatino deterioro de la ciudad.

Raro es el mes que no vemos al alcalde presumir de que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el más inversor de Andalucía. Y lo es porque es el único alcalde que utiliza el dinero de sus vecinos para pagar autovías, enlaces, puentes, hospitales y carreteras que no son competencia municipal y que deberían pagar otras administraciones. La obligación de un Alcalde no es pagar las obras que tienen que pagar otras administraciones, su obligación es reclamarlas, exigir las, ponerse al frente de las manifestaciones si es necesario hasta conseguir que se hagan.

Los vecinos de Roquetas de Mar eligieron a su Alcalde no para hacer el papel de Consejero de Fomento de la Junta de Andalucía o de Ministro de Infraestructuras del Gobierno de España y pagar las obras que corresponden a estos. Los vecinos lo eligieron para que cuidase de su ciudad, de sus calles, sus plazas, sus barrios, su transporte, de su medioambiente, de la convivencia entre vecinos. Para que cada día la calidad de vida en Roquetas sea un poco mejor que el día anterior, que cada mañana se abra una nueva oportunidad de futuro para sus habitantes, jóvenes y no tan jóvenes. En definitiva, que todos, nativos, foráneos, extranjeros y transeúntes podamos sentirnos orgullosos de vivir en una ciudad donde no sobra nadie y donde todos tenemos derecho a sentirnos partícipes de una misma comunidad que mejora y progresa sin tener en cuenta en qué barrio se viva.

Por eso no entendemos que el PP y el Alcalde hayan dejado pasar esta oportunidad de recibir unos cuantos millones de euros a fondo perdido para mejorar la calidad de vida de muchos de nuestros vecinos y de iniciar un proceso para cambiar la imagen de suciedad y falta de ornato de muchos de sus barrios y viviendas.

Si piensan que Roquetas va a mejorar su calidad de vida por poner luces led en las farolas o poner semáforos sonoros, como hasta ahora están haciendo con los fondos europeos, listos vamos. Este programa al que el Alcalde ha renunciado es una muestra más del agotamiento de ideas y la dejadez del actual equipo de gobierno municipal, que ha abandonado la Política con mayúsculas y ha convertido al Ayuntamiento en una simple gestoría que cada mañana abre sus puertas para tramitar papeles, cobrar impuestos y pagar gastos sin ningún tipo de previsión ni planificación a futuro.

Ni siquiera se les ha pasado por la cabeza que este programa, con una mínima planificación, podría servir para acabar de un plumazo con los cientos de narco pisos que hay en el municipio. Un plan de rehabilitación de edificios, acompañado de un estudio de empadronamiento y de necesidades familiares, dejaría a la luz situaciones de ocupación ilegal de viviendas y de actividades delictivas, permitiendo el desalojo y devolviendo la dignidad a esos edificios y esas barriadas que hoy son auténticos "pisos pateras" que facilitan la llegada de delincuentes a nuestro municipio que son expulsados de otros en los que se les está haciendo la vida imposible, a diferencia de Roquetas, en el que la técnica del avestruz está siendo un reclamo para esas mafias.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: Acuerdos

Primero.- Reprobar la actitud del equipo de gobierno del PP y del Alcalde de Roquetas de Mar, por dejar pasar la oportunidad de acogerse a las subvenciones previstas en la Orden de 23 de noviembre de



2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Segundo.- Empezar la planificación de las actuaciones de regeneración urbana que precisan los distintos barrios del municipio para cuando se convoquen las ayudas del próximo año u otras con idéntica finalidad que puedan convocarse en lo sucesivo. Roquetas de Mar tenga los deberes hechos y pueda optar a ser beneficiaria de las mismas.

Consta en el expediente INFORME DE TRAMITACIÓN de fecha 15/09/2021, emitido por la SECRETARÍA GENERAL, EXPTE.: 2021/9789, MOCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA: 29053: Asunto: presentada por el Grupo político Socialista, el día 29/07/2021 Parte Dispositiva: «Primero.- Reprobar la actitud del equipo de gobierno del PP y del Alcalde de Roquetas de Mar, por dejar pasar la oportunidad de acogerse a las subvenciones previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas. Segundo.- Empezar la planificación de las actuaciones de regeneración urbana que precisan los distintos barrios del municipio para cuando se convoquen las ayudas del próximo año u otras con idéntica finalidad que puedan convocarse en lo sucesivo. Roquetas de Mar tenga los deberes hecho y pueda optar a ser beneficiaria de las mismas» En ejecución del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de octubre de 2014 y en cumplimiento de los establecidos en el art. 3º a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, se emite el siguiente INFORME DE TRAMITACIÓN: A.- Materia objeto de la Moción: - Materia objeto de la Moción: contemplada en las competencias municipales recogidas en el art 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. B.- Área y Comisión Informativa a la que corresponde su instrucción: - CIP de GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y CIUDADANA C.- Órgano competente para la adopción de la Resolución: - La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según el artículo 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. D.- Observaciones: - No hay.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO de DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL.”

II.- VOTACIÓN:



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen, por lo que SE DESESTIMA la Moción del Grupo Socialista sobre la pérdida de la subvención del Programa de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en Andalucía en todos sus términos.

13º. DICTAMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva de 8 de noviembre de 2021, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol de Aguadulce. Expte. 2021/10925

Se da cuenta del siguiente DICTAMEN de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva de 8 de noviembre de 2021:

"I.- MOCIÓN:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:



MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de octubre de 2017 el Grupo Municipal Socialista presentó una moción solicitando que el Presupuesto Municipal para el año 2018 incluyera una partida económica para la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Aguadulce.

La moción fue rechazada por el Partido Popular con la excusa, textual, de que "existen otras instalaciones prioritarias", entre las que incluía el Concejal de Deportes "las pistas polideportivas de Cortijos de Marín, las de El Puerto, el campo de fútbol de El Parador, el gimnasio piscina municipal, los vestuarios en el Máximo Cuervo, etc." (Acta de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 5/12/2017). Además, el Concejal anunciaba que en el presupuesto 2018 se incluiría la reforma de los vestuarios del campo de fútbol de Aguadulce.

Cuatro años después, septiembre de 2021, el campo de fútbol de Aguadulce sigue sin ser una prioridad para el equipo de gobierno municipal y, lo que es aún peor, continúa con las mismas deficiencias que en 2018, agravadas con las obras de reforma de los vestuarios inacabadas como se puede apreciar en las imágenes que se adjuntan.

Obras que se han iniciado cuatro años tarde y que inexplicablemente se paralizaron en el mes de marzo y a la fecha continúan paradas.

En nuestra moción de 2017 decíamos que desde el año 1997 el Club Polideportivo Aguadulce viene desarrollando en Aguadulce una importante labor social y de formación deportiva de la que se han beneficiado cientos de jóvenes procedentes de todos los rincones de Roquetas de Mar. En este sentido es conveniente recordar que Aguadulce cuenta en la actualidad con casi 30.000 habitantes, lo que la convierte en el cuarto núcleo más importante de población de la provincia de Almería. Sin embargo, a nivel de infraestructuras deportivas se encuentra infradotada y las pocas instalaciones existentes presentan importantes carencias, al margen de no tener capacidad para acoger la actual demanda deportiva.

Entre las carencias detectadas, este Grupo Municipal ha solicitado en reiteradas ocasiones que se construya una cubierta fija en las actuales gradas del campo, como protección de la lluvia y del sol; Hemos reclamado la retirada de la valla perimetral de tubos de hierros del campo de fútbol, para evitar accidentes como los ya sufridos por un joven jugador; Hemos trasladado al equipo de gobierno la



necesidad de impermeabilizar el local donde se guarda el material deportivo, con importantes problemas de filtración es de agua; Hemos denunciado la carencia de un bar-cafetería que preste servicio a los usuarios de las instalaciones, familiares y acompañantes de los deportistas; Y hemos demandado la reforma de los vestuarios.

Por la presente moción, y con el tiempo suficiente para ser tenidas en cuenta en el próximo Presupuesto Municipal para 2022, volvemos a reclamar la ejecución de las referidas actuaciones y, muy especialmente, la finalización inmediata de las obras de reforma de los vestuarios para que puedan ser usados por los equipos de fútbol cuanto antes, evitando la pésima imagen que Roquetas está dando a los equipos de otros municipios que nos visitan, que tiene que hacer uso de los vestuarios de árbitros para poderse cambiar y duchar.

Desde el Partido Socialista consideramos una prioridad la actuación municipal encaminada a hacer posible que los más jóvenes puedan seguir practicando deporte y que este no deje de hacerse por carencia de instalaciones o deficiencias en las mismas, máxime cuando está garantizada su utilización y se está cumpliendo un fin social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes: ACUERDOS

Primero.- Incluir una partida presupuestaria en el Presupuesto Municipal para 2022 que atienda las necesidades de mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Aguadulce expuestas en la presente moción y todas aquellas otras que igual sentido puedan hacer llegar a este Ayuntamiento la ciudadanía de Aguadulce y el Club Polideportivo Aguadulce, como usuario habitual de las mismas.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Consta en el expediente INFORME DE TRAMITACIÓN de fecha 14/09/2021, SECRETARÍA GENERAL EXPTE.: 2021/10925 MOCIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA: 33878 INFORME DE TRAMITACIÓN Asunto: presentada por el Grupo político Socialista, el día 13/09/2021. Parte Dispositiva: « Primero.- Incluir una partida presupuestaria en el Presupuesto Municipal para 2022 que atienda las necesidades de mejora de las instalaciones deportivas del campo de fútbol de Aguadulce expuestas en la presente moción y todas aquellas otras que igual sentido puedan hacer llegar a este Ayuntamiento la ciudadanía de Aguadulce y el Club Polideportivo Aguadulce, como usuario habitual de las mismas. Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.» En ejecución del Decreto de

Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de octubre de 2014 y en cumplimiento de los establecido en el art. 3º a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, se emite el siguiente INFORME DE TRAMITACIÓN : A.- Materia objeto de la Moción: - Materia objeto de la Moción: contemplada en las competencias municipales recogidas en el art 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. B.- Área y Comisión Informativa a la que corresponde su instrucción: - CIP de GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y CIUDADANA C.- Órgano competente para la adopción de la Resolución: - La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, según el artículo 21.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. D.- Observaciones: - No hay.

Por cuanto antecede, esta Concejalía – Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOPA. Número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 (BOPA. Número 25, de fecha 8 de febrero de 2021), se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del ACUERDO DE DICTAMEN de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)*
- Votos en contra (15): Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*
- Abstenciones presentes (2): Grupo Ciudadanos (2)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia SE DESESTIMA la Moción presentada por el Grupo Socialista.



14º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización a un policía local para vestir el uniforme reglamentario en el acto institucional de entrega de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Castilla y León 2020-2021. Expte. 2021/14925

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 11 de noviembre de 2021.

“Mediante un comunicado interior del Intendente Mayor del Cuerpo de la Policía Local de fecha 10 de noviembre de 2021, Número de Salida de la citada Jefatura 539, relativo a que el Policía Local Don Miguel Ángel Ogalla García, en el que solicita permiso para hacer uso del uniforme reglamentario para asistir al acto de entrega de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Castilla y León 2020-2021 por parte de la Directora de la Agencia de Protección Civil en nombre del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la citada Comunidad Autónoma. En este sentido, la Jefatura referenciada indica que no existe inconveniente para su autorización.

La regulación de la uniformidad y uso de distinciones viene establecido en el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de los Policías Locales de Andalucía.

En este sentido, el artículo 6º, apartado 2º, establece, “asimismo, también podrán portarse, en los días y actos que se determine en la Orden de su concesión o normativa reguladora, las condecoraciones o distinciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones, como miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y las otorgadas con carácter oficial por los respectivos Ayuntamiento u otros órganos, organismos o entidades de las distintas Administraciones Públicas”.

Asimismo, el artículo 35 y 38, penúltimo párrafo, del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar- BOPA. Número 223 Lunes, 20 de noviembre de 2000-, establece que se podrá utilizar el uniforme fuera del horario de la jornada de trabajo con la autorización del Sr. Alcalde-Presidente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Policía Local Don Miguel Ángel OGALLA GARCÍA para que pueda vestir el uniforme reglamentario de la Policía Local en el acto institucional de entrega a su persona de la Medalla



al Mérito de la Policía Local de Castilla y León 2020-2021 el día 12 de noviembre del actual en Valladolid.

SEGUNDO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo al Interesado y a la Jefatura de la Policía Local para su constancia y conocimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2022. Expte. 2021/14727

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 11 de noviembre de 2021.

“I.- ANTECEDENTES

1º.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones.

Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, las cuales han sido remitidas desde los distintos servicios gestores.

2º.- En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.



Por su parte, el artículo 10,1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan tendrá que ser objeto de publicación.

3.- En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2022."

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



2022

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES	1
1,1.- Preámbulo	
1,2.- Contexto normativo	
2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN	3
3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	3
4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN	4
4,1.- Misión	
4,2.- Objetivos generales	
4,3.- Principios generales	
5.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	5
6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	5
6,1.- Beneficiarios	
6,2.- Procedimientos de concesión	
6,3.- Subvenciones nominativas	
6,4.- Concurrencia competitiva	
6,4.- Concesión directa	
7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	12
7,1.- Efectos	
7,2.- Plazos	
7,3.- Costes previsibles	
7,4.- Financiación	
8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL	13
8,1.- Contenido del Plan	
8,2.- Modificaciones	
8,3.- Seguimiento del Plan	
8,4.- Control	
9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN	15
10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	16
11.- ANEXO I	17

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1,1.- PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES "tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas".

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

1,2.- CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La Ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades



públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1 que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 48 de 9 de marzo de 2007 o la que se encuentre en vigor en el caso de que esta haya sido modificada.
- Las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate.
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de esta.

De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan Estratégico de Subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4,1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento la de impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como proporcionar la inclusión social



de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

4,2.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4,3.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

- 4.3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 4.3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- 4.3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- 4.3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4.3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

Línea Estratégica 1: Presidencia

Línea Estratégica 2: Educación y Cultura

Línea Estratégica 3: Servicios Sociales

Línea Estratégica 4: Mujer y Mayores

Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre

Línea Estratégica 6: Desarrollo Urbano

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

6,1.- BENEFICIARIOS

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones toda persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, siempre que reúna las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, en su caso, y no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención.

En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

3. Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

4. Si se trata de Asociaciones cuyo domicilio social se encuentre situado en el Municipio de Roquetas de Mar, estas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su



solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

La falta de inscripción o de datos actualizados requerirá su cumplimentación como trámite previo a la resolución definitiva que pueda otorgarle la subvención interesada.

5. No podrán en ningún caso obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo.
- e) Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de no estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.
- i) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- j) No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.



La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del Secretario o Presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

6. La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración responsable de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

6,2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2. - Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Asimismo, en caso de sobrante del crédito asignado a la convocatoria éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario siempre que se haya previsto en las bases de la convocatoria correspondiente.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en el Plan Estratégico anual de subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6,2,1.- Procedimiento en régimen de Concurrencia Competitiva.

1.- Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se habrá registrado previamente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:



- a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, y del Boletín Oficial en que se han publicado, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. Tratándose de subvenciones para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) La Comisión de Valoración que será presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien este delegue, e integrada por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.
- i) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.
- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- l) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- n) Criterios de valoración de las solicitudes.
- o) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones las impuestas, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- p) Posibilidad de redistribución entre los beneficiarios del crédito presupuestario sobrante en caso de no agotarse en el importe total previsto en la convocatoria.



- q) Medio de notificación o publicación, de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.
- r) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- s) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- t) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- u) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga.
- v) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.
- w) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención, con indicación de los medios admisibles a tal fin.
- x) En su caso, importe de financiación propia exigido al solicitante para cubrir la actividad subvencionada.

2.-Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

3.-El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

3.2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue.
Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

3.3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde-Presidente, para que resuelva la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. 10.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6,2,2.- Procedimiento de concesión directa.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma y por las específicas de aplicación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- c) Aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

2. En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto.

Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo establecido, con anterioridad al día 10 de septiembre de la correspondiente anualidad.

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación señalada en la misma (ANEXO I).

3.- Estas subvenciones se registrarán además de por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento, por esta Ordenanza y de forma particular por el Convenio que se firme al efecto.

4.- Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

5. Además de las causas establecidas en esta Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes de este tipo de subvenciones de concesión directa, que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6,2,3.- Normas comunes a todos los procedimientos.

1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante certificación expedida por la Intervención expidiéndose documento contable de retención de crédito. La convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto debiendo tramitarse junto a la misma el oportuno documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria.

2. -Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.



En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañaran los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico preferente indicado y autorizado en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7.1.-EFECTOS

El Plan Estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

7.2.-PLAZOS

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

7.3.- COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.



Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

7.4.- FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8,1.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

8,2.- MODIFICACIONES DEL PLAN



La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios.

8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de



establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

8.4.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Alcalde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local. Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2022

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PRESIDENCIA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 1 a 11)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
1	Presidencia	Ayuda Delegación Roquetas	Programas complementarios	Asesoramiento y Ayudas comercio	Cámara de Comercio	Nominativa	40.000 €
2	Presidencia	Ayudas titulares establecimientos turísticos	Turístico	Promoción y Actividades	Acuariums de Almería S.L.	Nominativa	30.000 €
3	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Adecentamiento y Seguridad	Iglesia Virgen del Rosario	Nominativa	10.000 €
4	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Iluminación y Pintura	Iglesia S. Juan Bautista	Nominativa	7.000 €
5	Presidencia	Ayuda Social	Protección Civil	Puesto Movilidad Emergencia	Apromar	Nominativa	10.000 €
6	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes Juan Carlos I	Nominativa	6.000 €
7	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes Roquetas (ACER)	Nominativa	6.000 €
8	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes Urbanización (ACEUR)	Nominativa	6.000 €
9	Presidencia	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón	Federación Española de Triatlón	Nominativa	65.000 €
1	Presidencia	Ayudas sector	Turismo	Promoción y	Asoc.	Nominativa	6.000 €



0	a	turístico		campañas de publicidad del sector turístico	Promotores y Fomento Turismo		€
1	1	Presidencia a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos Cáncer	Acomodación terraza Área Onco-Hematología Materno	Asoc. de padres de niños con cáncer (ARGAL)	Nominativa	15.00 0 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 12 a 16)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 17 a 19)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

N.º	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
1 2	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Unión Musical Roquetas de Mar	Nominativa	14.000 €
1 3	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Asoc. Coral Polifónica Ciudad Roquetas	Nominativa	10.000 €
1 4	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Jubilados y colectivos interesados	Programas Universidad de Mayores	Universidad de Almería	Nominativa	35.000 €
1 5	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales musicales	Asoc. Cultural "Entre Flamencos" del Puerto	Nominativa	4.000 €
1 6	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales y expositivas	Asoc. Proyecto Etcétera	Nominativa	8.000 €
1 7	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.00 0 €
1 8	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	42.000 €
1 9	Educación, Cultura y Juventud	Fomento de la Cultura y actividades de ocio	Ámbito Cultural y/o Juvenil	Proyectos culturales y/o Juveniles	Asociaciones Culturales y Juveniles	Concurrencia Competitiva	10.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES



Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 20 a 26)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 27 y 28)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.



Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
20	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en exclusión social	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales	Asoc. Verdemar	Nominativa	5.000 €
21	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y menores saharauis	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis	Asoc. Amigos del Sahara	Nominativa	5.000 €
22	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos de Alzheimer	Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer	Asoc. Amigos Alzheimer	Nominativa	2.000 €
23	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con autismo	7ª Edición verano pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo	Asoc. Darata	Nominativa	4.000 €
24	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en situación de exclusión social	Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social	Banco de Alimentos	Nominativa	6.000 €
25	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con Asperger	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y sus familiares	Asoc. Asperger	Nominativa	8.000 €
26	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de personas con diversidad funcional	Asoc. Aida	Nominativa	2.000 €
27	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas enfermas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	14.000 €
28	Servicios Sociales	Ayudas Acción Social	Personas desfavorecidas	Medias Acción Social		Concurrencia Competitiva	15.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES Y VOLUNTARIADO

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 29 a 31)



La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

N.º	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
29	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos. Promoción del uso de las TIC, equipamientos y suministros	Promoción de la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos, culturales y deportivos.		Concurrencia competitiva	15.00 0 €
30	Mujer, Mayores, Voluntariado y	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del	Promoción de la autonomía personal y prevención de la		Concurrencia competitiva	15.00 0 €



	Participación Ciudadana		bienestar y envejecimiento activo de las personas	dependencia			
31	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas Voluntariado	Voluntariado	Actividades Voluntariado		Concurrencia competitiva	5.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 32 a 41)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 42 a 44)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Línea 36

Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 37

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 38

Objeto: Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

N.º	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
32	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas para la organización de evento deportivo de alto nivel, de ámbito internacional, en la modalidad de ajedrez	Deportivo	Contribución gastos de organización Open Internacional Ajedrez	Club Ajedrez Roquetas	Nominativa	12.000 €
33	Deportes y Tiempo Libre	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hdad. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura	Nominativa	15.000 €
34	Deportes y Tiempo Libre	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores	Cofradía Ntra. Sra. de los Dolores	Nominativa	12.000 €



				patrimoniales y socioculturales			
35	Deportes y Tiempo Libre	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hermandad Cristo de la Expiración	Nominativa	2.000 €
36	Deportes y Tiempo Libre	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de La Desértica	C.D. La Desértica	Nominativa	31.000 €
37	Deportes y Tiempo Libre	Travesía a nado Los Puertos	Deportivo	Gastos organización Travesía a nado Los Puertos	C.D.N.W. Roquetas de Mar	Nominativa	15.000 €
38	Deportes y Tiempo Libre	Novillada en clase práctica	Ocio y Tiempo Libre	Fomentar la cultura y tradiciones populares taurinas	Asoc. Escuelas Taurinas Pedro Romero	Nominativa	28.000 €
39	Deportes y Tiempo Libre	Participación Dakar	Deportivo	Gastos participación Dakar	Asoc. deportiva Escudería TT Roquetas de Mar	Nominativa	10.000 €
40	Deportes y Tiempo Libre	Participación Campeonato del Mundo Karting	Deportivo	Gastos Participación Campeonato del Mundo Karting	Club Racing Almería	Nominativa	10.000 €
41	Deportes y Tiempo Libre	Participación equipo senior femenino División Honor Plata	Deportivo	Gastos equipo senior femenino División Honor Plata	Club Balonmano Roquetas	Nominativa	10.000 €
42	Deportes y Tiempo Libre	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promuevan el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia competitiva	420.000 €
4	Deporte	Subv. deportistas	Deportivo	Concesión de		Concurrencia	65.000



3	s y Tiempo Libre	individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel		subvenciones para el apoyo a deportistas de alto nivel en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		a competitiva	€
4 4	Deporte s y Tiempo Libre	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual		Concurrenci a competitiva	65.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: DESARROLLO URBANO

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 45 y 46)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 47 y 48)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas dirigidas al conocimiento, prevención y actuación de zoonosis y bienestar animal. De la misma manera, dirigidas al mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines, así como a la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública.	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
45	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de lucha contra enfermedades y de carácter asistencial	Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo	Asoc. Roquetas contra el Cáncer	Nominativa	5.000 €



46	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de promoción y activistas de donación de sangre	Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo	Asoc. Donantes de Vida	Nominativa	5.000 €
47	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y ambiental en ámbito urbano	Asoc. culturales para la defensa, protección y educación ambiental	Desarrollo de programas, iniciativas y actividades dirigidas a la educación en materia de infraestructuras verdes y residuos municipales		Concurrencia competitiva	5.000 €
48	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y bienestar animal	Asoc. culturales para la defensa, protección y bienestar de los animales	Desarrollo de programas, iniciativas y actividades para la gestión y prevención de zoonosis y bienestar animal en el ámbito municipal		Concurrencia competitiva	5.000 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes de Alcaldía-Presidencia en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/3504

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 11 de noviembre de 2021.



“Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al “GAP Alcaldía-Presidencia” para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta área. En la propuesta figuran seis empleados municipales que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigirlas para su aprobación, según la estructura del área, a los responsables correspondientes.

El GAP Alcaldía-Presidencia se corresponde con las unidades tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas – LA0015489, LA0019656, LA0019685, LA0015551, LA0019618, LA0019780, LA0015483, LA0015482, LA0015485, LA0015484, LA0015516, LA0015545, LA0015492, LA0019675, LA0019677, LA0019681, LA0015490, LA0019781, LA0019779, LA0019782, LA0015481, LA0015480, LA0019676, LA0015530, LA0019636, LA0019635, LA0015490 y LA0019728, pertenecientes a los Órganos Gestores LA0015438 ALCALDIA - Alcaldía y LA0019655 – Presidencia.

Se considera necesario establecer un único canal de recepción para las facturas, que actúe como filtro, y que derive a su vez las facturas al tramitador de cada una de las dependencias, de modo que se puedan tramitar las aprobaciones de las facturas de una manera más efectiva.

De igual modo, en el GAP Alcaldía-Presidencia se deben incluir a todos los servicios técnicos municipales del área.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el GAP Alcaldía-Presidencia estableciendo como receptores de toda la facturación de los Órganos Gestores LA0015438 ALCALDIA - Alcaldía y LA0019655 – Presidencia, correspondiente a los códigos DIR3 de las Unidades tramitadoras LA0015489, LA0019656, LA0019685, LA0015551, LA0019618 y LA0019780, a los empleados municipales don Carlos Sánchez Llamas y don Francisco Andújar Fuentes; las Unidades tramitadoras LA0015482, LA0015545, LA0015492, a la empleada municipal doña Eufemia Amat Céspedes; la Unidad tramitadora LA0015483, a la empleada municipal doña Mónica Artacho Sánchez; las Unidades tramitadoras LA0015485, LA0015484, LA0015516, LA0019675, LA0019677, LA0019681, LA0015490, LA0019781, LA0019779 y LA0019782, a los

empleados municipales don Carlos Sánchez Llamas y doña Trinidad Cruz López; y las Unidades tramitadoras LA0015481, LA0015480, LA0019676, LA0015530, LA0019636, LA0019635, LA0015490 y LA0019728, a la empleada municipal, doña Silvia Montes Montes, que serán los encargados de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Presidencia y a la Intervención Municipal, a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa al otorgamiento de los premios del Concurso de Escaparates Halloween 2021. Expte. 2021/12628

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 3 de noviembre de 2021.

“I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Comercio, organiza el concurso de escaparates “Halloween 2021” del comercio local, con el objetivo de animar las compras en los comercios invitando al ciudadano a acercarse y pasear por las diferentes zonas comerciales de nuestra ciudad.

Con fecha 19 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno local ha resuelto aprobar la Propuesta 476/2021 en todos sus términos: aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates “Halloween 2021” y la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Con fecha 22 de octubre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 203, las bases que han de regir en el concurso de escaparates “Halloween 2021”.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de inscripciones para participar en el concurso de escaparates “Halloween 2021”, los establecimientos inscritos han sido los siguientes:

LA TERRAZA DEL PUERTO
CREATING PROFESIONAL
JENNIFER SOTO S.L
KRTEL PUBLICIDAD
OPTICA ORBERA

TECNOINTEL
AZUL&ROSA
AUTOESCUELA ESCORIZA
CENTROTEXTIL
ACADEMIA ANAXA'STILO
FARMACIA DOMINGUEZ
CAFETERIA NUEVA OPERA
PELUQUERIA Y ESTETICA JUAN ROQUETERO
NARANGO
ODILE MARTIN FISIOTERAPIA
NOT ONLY WOMEN
ERIKA STILISTAS
RAQUEL LUQUE TEXTIL&HOGAR
QUE CELEBRAMOS HOY?
DON BOCATIN

Atendiendo a las bases publicadas, los miembros designados por la Delegación de Comercio como parte integrantes del jurado, realizaron el día 29 de octubre de 2021 una visita a cada uno de los establecimientos inscritos, con el fin de evaluar los escaparates participantes en el concurso.

Tras la deliberación por los miembros integrantes del jurado, se ha acordado el otorgamiento de los siguientes premios:

*PRIMER PREMIO: ODILE MARTIN, FISIOTERAPIA
SEGUNDO PREMIO: NARANGO
TERCER PREMIO: NOT ONLY WOMEN*

Consta en expediente informe de fiscalización FAVORABLE de la Intervención de fondos de fecha 14 de octubre de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Elevar el acta de la deliberación para su aprobación.

2º. Aprobar el otorgamiento de los premios acordados por los integrantes del Jurado. Se adjunta como ANEXO I el acta del jurado debidamente firmada por todos sus miembros."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir en el Concurso de Escaparates Navidad 2021. Expte. 2021/14520

Este asunto se deja sobre la mesa

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del expediente de suministro de vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 09/21 Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 3 de noviembre de 2021.

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consistirá en la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Ayuntamiento cuenta actualmente con un parque móvil obsoleto, donde los vehículos policiales, de protección civil, servicio de notificadores, de la nave municipal y del Área de Presidencia, debido a su antigüedad, requieren un mantenimiento constante que hacen que se deba realizar un gasto recurrente; además del perjuicio que causa al propio servicio el no poder contar con la totalidad del parque móvil.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa, elaborados por el técnico de Presidencia Enrique Fernández Rivas, quien actuará como responsable del contrato en calidad de técnico municipal. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato que será llevada a cabo por el Área de Presidencia.

CÓDIGOS CPV:

- 34410000-4 Motocicletas (LOTES 1, 2 Y 3)*
- 34130000-7 Vehículos de motor para el transporte de mercancías (LOTES 4 Y 5)*
- 34134000-5 Camiones con plataforma y camiones basculantes (LOTE 5)*
- 16700000-2 Tractores (LOTE 6)*
- 42995200-9 Máquinas de limpieza de playas (LOTE 6)*
- 34100000 Vehículos de motor (LOTES 7 Y 8)*
- 34144900 Vehículos eléctricos (LOTES 7 Y 8)*

PROCEDIMIENTO: ABIERTO sujeto a regulación armonizada

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: SI PROCEDE la división en lotes según se detalla en el apartado 7 de la Memoria Justificativa. Siendo esta la división en lotes:

LOTE 1: 4 MOTOCICLETAS, POLICÍA LOCAL

LOTE 2: 2 MOTOCICLETAS, PROTECCIÓN CIVIL

LOTE 3: 3 MOTOCICLETAS, NOTIFICADORES

LOTE 4: 2 FURGONETAS CERRADAS, NAVE MUNICIPAL

LOTE 5: 1 CAMIÓN, NAVE MUNICIPAL

LOTE 6: 1 TRACTOR CON REMOLQUE, NAVE MUNICIPAL

LOTE 7: 3 TURISMOS TIPO BERLINA (CLASE D) HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES, PRESIDENCIA

LOTE 8: 1 TODOTERRENO 4X4, HÍBRIDO NO ENCHUFABLE, PRESIDENCIA

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y podrá resultar adjudicatario cualquiera de los lotes.

Número de lotes a los que puede ofertar un licitador: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete u ocho lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete u ocho lotes.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (575.477,00 €), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos euros con ochenta y tres céntimos de euro (475.600,83.-€) IVA excluido.

PRECIO: quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (575.477,00.-€), más la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis euros con diecisiete céntimos de euro (99.876,17.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (575.477,00 €), IVA incluido.

El desglose económico por Lote y unidad es el siguiente:

Lote	Clase de vehículo	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	MOTOCICLETAS Policía Local	4	13.909,25 €	55.637,00 €
2	MOTOCICLETAS Protección Civil	2	10.245,00 €	20.490,00 €
3	MOTOCICLETAS Notificadores	3	7.450,00 €	22.350,00 €
4	FURGONETAS cerradas	1	29.000,00 €	29.000,00 €
		1	29.000,00 €	29.000,00 €
5	CAMIÓN	1	113.000,00 €	113.000,00 €
6	TRACTOR CON LIMPIAPLAYAS	1	157.500,00 €	157.500,00 €
7	TURISMOS	3	36.000,00 €	108.000,00 €
8	TODOTERRENO 4X4	1	40.500,00 €	40.500,00 €
			436.604,25 €	575.477,00 €

En este contrato de suministro no se establece un desglose de los costes, tal y como se indica en el apartado 8 de la memoria justificativa de necesidad que acompaña al presente PCAP.



Segundo.- En acto celebrado el 22 de julio de 2021 (S 220721), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
COOLTRA MOTOS, S.L.	B64146632
HTG SUMINISTROS, S.L.	B19512920
BURGOMOVIL AUTO, S.L.	B09457961
NEXT MOTORBIKE, S.L.	B66170689
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	B29732898
GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U.	B18988329
ELIAS ALONSO, S.A.	A04220323
	B91364737
SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.	
EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, S.L.	B04179891
CCF MOTORS, S.L.U.	B96417035
INDACAR, S.A.	A04057741

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, y una vez subsanada documentación administrativa requerida, se procede a comunicar la ADMISIÓN/ EXCLUSIÓN de las mismas para cada uno de los lotes al que han presentado oferta, quedando del siguiente modo:

Licitador	CIF	ESTADO
-----------	-----	--------



COOLTRA MOTOS, S.L.	B64146632	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
HTG SUMINISTROS, S.L.	B19512920	ADMITIDO LOTES 2, 7 Y 8, EXCLUIDO LOTES 1 Y 6
BURGOMOVIL AUTO, S.L.	B09457961	ADMITIDO LOTE 1
NEXT MOTORBIKE, S.L.	B66170689	ADMITIDO LOTES 1, 2 Y 3
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	B29732898	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U.	B18988329	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
ELIAS ALONSO, S.A.	A04220323	ADMITIDO LOTES 2 Y 3
SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.	B91364737	ADMITIDO LOTE 4
EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, S.L.	B04179891	ADMITIDO LOTE 6
CCF MOTORS, S.L.U.	B96417035	ADMITIDO LOTES 7 Y 8
INDACAR, S.A.	A04057741	ADMITIDO LOTE 8

El licitador HTG SUMINISTROS, S.L. con CIF. B19512920, tras haber subsanado documentación, es excluido de la licitación para los LOTES 1 y 6 al no acreditar suficiente solvencia técnica para hacer frente a los mismos.

Tercero.- El pasado 5 de agosto de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080821), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Se procede a valorar las ofertas presentadas:

Lote 1: 4 MOTOCICLETAS, POLICÍA LOCAL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN: 100
COOLTRA MOTOS, S.L. - B64146632	45448,88	92,76
HTG SUMINISTROS, S.L. - B19512920	44833,2	93,39
BURGOMOVIL AUTO, S.L. - B09457961	39102,16	100,00
NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	40105,36	98,74
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. - B29732898	44240,2	94,01



GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U. - B18988329	41972	96,52
---	-------	-------

Lote 2: 2 MOTOCICLETAS, PROTECCIÓN CIVIL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION: 100
ELIAS ALONSO, S.A. - A04220323	13223,14	100
COOLTRA MOTOS, S.L. - B64146632	15507,6	92,34
HTG SUMINISTROS, S.L. - B19512920	16423,14	89,73
NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	13.872,62	97,63
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. - B29732898	16349,12	89,93
GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U. - B18988329	15420	92,60

Lote 3: 3 MOTOCICLETAS, NOTIFICADORES

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
ELIAS ALONSO, S.A. - A04220323	18099,18	98,22
NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	17459,49	100,00

Lote 4: 2 FURGONETAS CERRADAS, NAVE MUNICIPAL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. - B91364737	46000	100

Lote 6: 1 TRACTOR CON REMOLQUE, NAVE MUNICIPAL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, S.L. - B04179891	119000	100

Lote 7: 3 TURISMOS TIPO BERLINA (CLASE D) HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES, PRESIDENCIA

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
CCF MOTORS, S.L.U. - B96417035	88425,36	100



Lote 8: 1 TODOTERRENO 4X4, HÍBRIDO NO ENCHUFABLE, PRESIDENCIA

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
CCF MOTORS, S.L.U. - B96417035	29217,28	100
INDACAR, S.A. - A04057741	31093,44	96,94

El lote 5 de la licitación ha quedado desierto al no haberse presentado ningún licitador.

"Habiéndose detectado un error material de hecho en el acta de la mesa de contratación de fecha 11 de agosto de 2.021, en referencia al licitador HTG SUMINISTROS, S.L. y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administración Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el mismo:

Se ha eliminado la valoración de la oferta económica del licitador HTG SUMINISTROS, S.L. para el Lote 1, al estar excluido del mismo.

Igualmente hay que señalar que, aunque el citado licitador fue admitido para los Lotes 7 y 8, no presenta ofertas económicas para los mismos, no apareciendo por ello en el cuadro de la valoración de los citados lotes.

Es por lo que las valoraciones de las ofertas presentadas quedan de la siguiente manera:

Lote 1: 4 MOTOCICLETAS, POLICÍA LOCAL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN: 100
COOLTRA MOTOS, S.L. - B64146632	45448,88	92,76
BURGOMOVIL AUTO, S.L. - B09457961	39102,16	100,00
NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	40105,36	98,74
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. - B29732898	44240,2	94,01
GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U. - B18988329	41972	96,52

Lote 2: 2 MOTOCICLETAS, PROTECCIÓN CIVIL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION: 100
ELIAS ALONSO, S.A. - A04220323	13223,14	100
COOLTRA MOTOS, S.L. - B64146632	15507,6	92,34
HTG SUMINISTROS, S.L. - B19512920	16423,14	89,73



NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	13.872,62	97,63
APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. - B29732898	16349,12	89,93
GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U. - B18988329	15420	92,60

Lote 3: 3 MOTOCICLETAS, NOTIFICADORES

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
ELIAS ALONSO, S.A. - A04220323	18099,18	98,22
NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	17459,49	100,00

Lote 4: 2 FURGONETAS CERRADAS, NAVE MUNICIPAL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. - B91364737	46000	100

Lote 6: 1 TRACTOR CON REMOLQUE, NAVE MUNICIPAL

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, S.L. - B04179891	119000	100

Lote 7: 3 TURISMOS TIPO BERLINA (CLASE D) HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES, PRESIDENCIA

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
CCF MOTORS, S.L.U. - B96417035	88425,36	100

Lote 8: 1 TODOTERRENO 4X4, HÍBRIDO NO ENCHUFABLE, PRESIDENCIA

LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
CCF MOTORS, S.L.U. - B96417035	29217,28	100
INDACAR, S.A. - A04057741	31093,44	96,94

“



Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que obtuvo la mayor puntuación, para el Lote 2 de la licitación, presentada por la mercantil ELÍAS ALONSO, S.A.- A04220323, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada empresa para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta.

Con fecha 17/08/21 la citada mercantil da cumplimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la justificación de oferta en baja realizada, para el lote 2 de la licitación, dicha justificación es remitida al técnico responsable del contrato para su valoración.

Quinto.- Con fecha 14/09/21 el técnico de presidencia Enrique Fernández Rivas emite informe desfavorable sobre la justificación de oferta en baja presentada por el licitador ELIAS ALONSO, S.A. para el lote 2 de la licitación. Dicho informe concluye de la siguiente manera:

"... el técnico que suscribe entiende que la justificación de la baja desproporcionada o anormal, no es suficiente y que la oferta debería ser desestimada ya que no se justifica la viabilidad de la misma para que el suministro se pueda realizar al precio ofertado. Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente."

El contenido íntegro del citado informe se hace público a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Con fecha 3 de noviembre de 2021 se formalizó el Acta de la Mesa de Contratación relativa a la propuesta de Adjudicación de la oferta mejor valorada, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 1 de octubre de 2.021, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

Lote 1: 4 MOTOCICLETAS, POLICÍA LOCAL

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN : 100
1º	BURGOMOVIL AUTO, S.L. - B09457961	39102,16	100,00
2º	NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	40105,36	98,74
3º	GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U. - B18988329	41972	96,52
4º	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. -	44240,2	94,01



	B29732898		
5º	COOLTRA MOTOS, S.L. - B64146632	45448,88	92,76

Lote 2: 2 MOTOCICLETAS, PROTECCIÓN CIVIL

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	PRECIO	PONDERACION : 100
1º	ELIAS ALONSO, S.A. - A04220323	13223,14	100
2º	NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	13.872,6 2	97,63
3º	GRANADA COMUNICACIONES 2012, S.L.U. - B18988329	15420	92,60
4º	COOLTRA MOTOS, S.L. - B64146632	15507,6	92,34
5º	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L. - B29732898	16349,12	89,93
6º	HTG SUMINISTROS, S.L. - B19512920	16423,14	89,73

Lote 3: 3 MOTOCICLETAS, NOTIFICADORES

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	PRECIO	PONDERACION: 100
1º	NEXT MOTORBIKE, S.L. - B66170689	17459,49	100,00
2º	ELIAS ALONSO, S.A. - A04220323	18099,18	98,22

Lote 4: 2 FURGONETAS CERRADAS, NAVE MUNICIPAL

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	PRECIO	PONDERACION: 100
1º	SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. - B91364737	46000	100

El lote 5: 1 CAMIÓN NAVE MUNICIPAL, se declara desierto por ausencia de licitadores.

Lote 6: 1 TRACTOR CON REMOLQUE, NAVE MUNICIPAL

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	PRECIO	PONDERACION : 100
------------------------	--------------	--------	-------------------



1º	EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, S.L. - B04179891	119000	100
----	--	--------	-----

Lote 7: 3 TURISMOS TIPO BERLINA (CLASE D) HÍBRIDOS NO ENCHUFABLES, PRESIDENCIA

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
1º	CCF MOTORS, S.L.U. - B96417035	88425,36	100

Lote 8: 1 TODOTERRENO 4X4, HÍBRIDO NO ENCHUFABLE, PRESIDENCIA

ORDEN	LICITADOR	PRECIO	PONDERACION:
1º	CCF MOTORS, S.L.U. - B96417035	29217,28	100
2º	INDACAR, S.A. - A04057741	31093,44	96,94

Así mismo, se aprobó la realización de los requerimientos de documentación a las mercantiles clasificadas en primer lugar para cada lote (a excepción de en lote 2, que tras haberse informado desfavorablemente la baja temeraria del licitador clasificado en primer lugar, ELIAS ALONSO, S.A., se realiza requerimiento de documentación al licitador clasificado en segundo lugar y no incurso en baja temeraria, NEXT MOTORBIKE, S.L.), para que presentaran en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 4 de octubre de 2.021 se realizaron los requerimientos de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE: la mercantil BURGOMOVIL AUTO, S.L., que respondió al mismo para el lote 1 en fecha 14 de octubre de 2.021, dentro del plazo establecido; la mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L., que respondió al requerimiento para los lotes 2 y 3 en fecha 15 de octubre de 2.021, dentro del plazo establecido; la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L., que respondió al requerimiento para el lote 4 en fecha 15 de octubre de 2.021, dentro del plazo establecido; la mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERIA, S.L., que respondió al requerimiento para el lote 6 en fecha 19 de octubre de 2.021, dentro del plazo establecido y finalmente la mercantil CCF MOTORS, S.L.U., que respondió al requerimiento para los lotes 7 y 8 en fecha 20 de octubre de 2.021, dentro del plazo establecido.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:



Para Lote 1: La cantidad de mil novecientos cincuenta y cinco euros con once céntimos de euro (1.955,11.-€). La mercantil BURGOMOVIL AUTO, S.L. aporta resguardo de pago por transferencia bancaria por el citado importe y fecha 14 de octubre de 2.021.

Para el Lote 2: La cantidad de seiscientos noventa y tres euros con sesenta y tres céntimos de euro (693,63.-€). La mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L. aporta carta de pago de depósito de aval por el citado importe con fecha 18 de octubre de 2.021 y nº de op. 320210004785.

Para el Lote 3: La cantidad de ochocientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (872,97.-€). La mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L. aporta carta de pago de depósito de aval por el citado importe con fecha 18 de octubre de 2.021 y nº de op. 320210004784.

Para el Lote 4: La cantidad de dos mil trescientos euros (2.300.-€). La mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. aporta carta de pago de depósito de aval por el citado importe con fecha 20 de octubre de 2.021 y nº de op. 320210004941.

Para el Lote 6: La cantidad de cinco mil novecientos cincuenta euros (5.950.-€). La mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERIA, S.L. aporta carta de pago de depósito de aval por el citado importe con fecha 19 de octubre de 2.021 y nº de op. 320210004821.

Para el Lote 7: La cantidad de cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con veintisiete céntimos de euro (4.421,27.-€). La mercantil CCF MOTORS, S.L.U. aporta resguardo de pago por transferencia bancaria por el citado importe y fecha 19 de octubre de 2.021.

Para el Lote 8: La cantidad de mil cuatrocientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.460,86.-€). La mercantil CCF MOTORS, S.L.U. aporta resguardo de pago por transferencia bancaria por el citado importe y fecha 19 de octubre de 2.021.

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

*Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia conforme a lo declarado en su ANEXO X:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA
PROFESIONAL:*

*Volumen anual de negocios en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos
deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato. Acreditado mediante el certificado de la
Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios.*

*Acreditación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que
constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres
últimos años, en la que se acredite el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los
mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea
igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. El presente criterio se aplicará en relación con
cada uno de los lotes.*

*Habilitación empresarial o profesional (SOLO LOTES 1 Y 2): a tenor del art. 65.2 de la LCSP, las empresas
encargadas de realizar las modificaciones y transformaciones exigidas en los Lotes 1 y 2, deberán
acreditar, su inscripción en el "Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría
de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información". Dicha inscripción se acreditará
con la presentación de certificado oficial que las acredite como Empresas instaladoras de
Telecomunicaciones.*

*Declaración responsable como compromiso de que va a cumplir la condición especial de ejecución de
tipo medioambiental, que persigue la mejora de los valores medioambientales que puedan verse
afectados por la ejecución del presente contrato. En este sentido, los embalajes protectores en
componentes y piezas, tanto interiores como exteriores, de los vehículos a suministrar, deberán estar
fabricados con elementos biodegradables y/o reciclados.*

CONCLUSIONES

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que los requerimientos
de documentación aportados por las mercantiles acreditan el cumplimiento de los requisitos y criterios
necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el
artículo 150.2 de la LCSP.*

Por lo que la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 230921, de fecha 23 de septiembre de 2.021, propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las ofertas mejor valoradas para cada lote, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad- precio, presentadas por las primeras clasificadas en los siguientes términos:

Primero.-

-La mercantil BURGOMOVIL AUTO, S.L. con Cif. nº B09457961, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 1 del suministro por un precio unitario por vehículo de nueve mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (9.775,54.-€) más dos mil cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos de euro (2.052,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos de euro (11.828,40.-€), IVA incluido.

El precio total para las cuatro motocicletas del lote 1 asciende a treinta y nueve mil ciento dos euros con dieciséis céntimos de euro (39.102,16.-€) más ocho mil doscientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (8.211,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil trescientos trece euros con sesenta céntimos de euro (47.313,60.-€), IVA incluido.

-La mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L. con Cif. nº B66170689, obteniendo una puntuación de 97,63 puntos, se compromete a realizar el Lote 2 del suministro por un precio unitario por vehículo de seis mil novecientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (6.936,31.-€) más mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.456,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil trescientos noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (8.392,94.-€), IVA incluido.

El precio total para las dos motocicletas del lote 2 asciende a trece mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (13.872,62.-€) más dos mil novecientos trece euros con veintiséis céntimos de euro (2.913,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (16.785,88.-€), IVA incluido.

-La mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L. con Cif. nº B66170689, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 3 del suministro por un precio unitario por vehículo de cinco mil ochocientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (5.819,83.-€) más mil doscientos veintidós euros con dieciséis céntimos de euro (1.222,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos de euro (7.041,99.-€), IVA incluido.



El precio total para las tres motocicletas del lote 3 asciende a trece mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (17.459,49.-€) más dos mil novecientos trece euros con veintiséis céntimos de euro (3.666,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (21.125,97.-€), IVA incluido.

- La mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. con Cif. nº B91364737, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 4 del suministro por un precio unitario por vehículo de veintitrés mil euros (23.000.-€) más cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830.-€), IVA incluido.

El precio total para las dos furgonetas del lote 4 asciende a cuarenta y seis mil euros (46.000.-€) más nueve mil seiscientos sesenta euros (9.660.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660.-€), IVA incluido.

-La mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L. con Cif. nº B04179891, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 6 del suministro por un precio de ciento diecinueve mil euros (119.000.-€) más veinticuatro mil novecientos noventa euros (24.990.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa euros (143.990.-€), IVA incluido.

-La mercantil CCF MOTORS, S.L.U. con Cif. nº B96417035, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 7 del suministro por un precio unitario por vehículo de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con doce céntimos de euro (29.475,12.-€) más seis mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (6.189,78.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos de euro (35.664,90.-€), IVA incluido.

El precio total para los tres turismos tipo berlina del lote 7 asciende a ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos de euro (88.425,36.-€) más dieciocho mil quinientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (18.569,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento seis mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos de euro (106.994,70.-€), IVA incluido.

-La mercantil CCF MOTORS, S.L.U. con Cif. nº B96417035, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 8 del suministro por un precio de veintinueve mil doscientos diecisiete euros con veintiocho céntimos de euro (29.217,28.-€) más seis mil ciento treinta y cinco euros con



sesenta y tres céntimos de euro (6.135,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos de euro (35.352,90.-€), IVA incluido.

Segundo.- La duración se extenderá desde la formalización del mismo hasta la fecha de entrega del suministro de los vehículos, motocicletas y maquinaria por la/s empresa/s adjudicataria/s en el lugar designado y una vez conforme y aceptado el suministro integral de los mismos por el responsable del contrato mediante la correspondiente acta.

El plazo de ejecución se fija como máximo en 2 meses (60 días) desde la formalización del contrato. Cuando el vehículo a suministrar deba ser modificado mediante uno de los kits detallados en este pliego, en las especificaciones de los lotes 1 y 2, el plazo de entrega se amplía, para dichos vehículos, con TREINTA (30) días más respecto del plazo ofertado para la entrega del vehículo sin transformar.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, Alcaldía-Presidencia, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de la licitación y de justificación de oferta en baja de fecha 11 de agosto de 2.021, aprobar el acta rectificativa del acta de la licitación y justificación de oferta en baja de fecha 19 de agosto de 2.021, así como el acta del proceso de la licitación y clasificación de ofertas de fecha 30 de septiembre de 2021.

Aprobar el acta de propuesta de adjudicación de fecha 3 de noviembre de 2021, transcrita literalmente.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización del Interventor de Fondos, a la licitadoras clasificadas en primer lugar y que se detallan a continuación, por ser sus ofertas las de mejor relación calidad precio, establecidas en los siguientes precios:

-La mercantil BURGOMOVIL AUTO, S.L. con Cif. nº B09457961, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 1 del suministro por un precio unitario por vehículo de nueve mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (9.775,54.-€) más dos mil cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos de euro (2.052,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta céntimos de euro (11.828,40.-€), IVA incluido.

El precio total para las cuatro motocicletas del lote 1 asciende a treinta y nueve mil ciento dos euros con dieciséis céntimos de euro (39.102,16.-€) más ocho mil doscientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (8.211,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil trescientos trece euros con sesenta céntimos de euro (47.313,60.-€), IVA incluido.

-La mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L. con Cif. nº B66170689, obteniendo una puntuación de 97,63 puntos, se compromete a realizar el Lote 2 del suministro por un precio unitario por vehículo de seis mil novecientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (6.936,31.-€) más mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.456,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil trescientos noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (8.392,94.-€), IVA incluido.

El precio total para las dos motocicletas del lote 2 asciende a trece mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (13.872,62.-€) más dos mil novecientos trece euros con veintiséis céntimos de euro (2.913,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de



dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (16.785,88.-€), IVA incluido.

-La mercantil NEXT MOTORBIKE, S.L. con Cif. nº B66170689, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 3 del suministro por un precio unitario por vehículo de cinco mil ochocientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (5.819,83.-€) más mil doscientos veintidós euros con dieciséis céntimos de euro (1.222,16.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos de euro (7.041,99.-€), IVA incluido.

El precio total para las tres motocicletas del lote 3 asciende a trece mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (17.459,49.-€) más dos mil novecientos trece euros con veintiséis céntimos de euro (3.666,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (21.125,97.-€), IVA incluido.

- La mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L. con Cif. nº B91364737, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 4 del suministro por un precio unitario por vehículo de veintitrés mil euros (23.000.-€) más cuatro mil ochocientos treinta euros (4.830.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830.-€), IVA incluido.

El precio total para las dos furgonetas del lote 4 asciende a cuarenta y seis mil euros (46.000.-€) más nueve mil seiscientos sesenta euros (9.660.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660.-€), IVA incluido.

-La mercantil EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L. con Cif. nº B04179891, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 6 del suministro por un precio de ciento diecinueve mil euros (119.000.-€) más veinticuatro mil novecientos noventa euros (24.990.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa euros (143.990.-€), IVA incluido.

-La mercantil CCF MOTORS, S.L.U. con Cif. nº B96417035, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 7 del suministro por un precio unitario por vehículo de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con doce céntimos de euro (29.475,12.-€) más seis mil ciento ochenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (6.189,78.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos de euro (35.664,90.-€), IVA incluido.



El precio total para los tres turismos tipo berlina del lote 7 asciende a ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos de euro (88.425,36.-€) más dieciocho mil quinientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (18.569,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento seis mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos de euro (106.994,70.-€), IVA incluido.

-La mercantil CCF MOTORS, S.L.U. con Cif. nº B96417035, obteniendo una puntuación de 100 puntos, se compromete a realizar el Lote 8 del suministro por un precio de veintinueve mil doscientos diecisiete euros con veintiocho céntimos de euro (29.217,28.-€) más seis mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y tres céntimos de euro (6.135,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos de euro (35.352,90.-€), IVA incluido.

Tercero.- El lote 5 de la licitación, un camión nave municipal, ha quedado desierto al no haberse presentado ningún licitador.

Cuarto.- La duración se extenderá desde la formalización del mismo hasta la fecha de entrega del suministro de los vehículos, motocicletas y maquinaria por la/s empresa/s adjudicataria/s en el lugar designado y una vez conforme y aceptado el suministro integral de los mismos por el responsable del contrato mediante la correspondiente acta.

El plazo de ejecución se fija como máximo en 2 meses (60 días) desde la formalización del contrato. Cuando el vehículo a suministrar deba ser modificado mediante uno de los kits detallados en este pliego, en las especificaciones de los lotes 1 y 2, el plazo de entrega se amplía, para dichos vehículos, con TREINTA (30) días más respecto del plazo ofertado para la entrega del vehículo sin transformar.

Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importes por lotes asciende a las cantidades siguientes:

Lote 1: El precio total para las cuatro motocicletas del lote 1 asciende a treinta y nueve mil ciento dos euros con dieciséis céntimos de euro (39.102,16.-€) más ocho mil doscientos once euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (8.211,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y siete mil trescientos trece euros con sesenta céntimos de euro (47.313,60.-€), IVA incluido.

Lote 2: El precio total para las dos motocicletas del lote 2 asciende a trece mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (13.872,62.-€) más dos mil novecientos trece euros con veintiséis céntimos de euro (2.913,26.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (16.785,88.-€), IVA incluido.



Lote 3: El precio total para las tres motocicletas del lote 3 asciende a trece mil ochocientos setenta y dos euros con sesenta y dos céntimos de euro (17.459,49.-€) más dos mil novecientos trece euros con veintiséis céntimos de euro (3.666,48.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (21.125,97.-€), IVA incluido.

Lote 4: El precio total para las dos furgonetas del lote 4 asciende a cuarenta y seis mil euros (46.000.-€) más nueve mil seiscientos sesenta euros (9.660.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660.-€), IVA incluido.

Lote 6: El precio para tractor con remolque del lote 6 asciende a ciento diecinueve mil euros (119.000.-€) más veinticuatro mil novecientos noventa euros (24.990.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa euros (143.990.-€), IVA incluido.

Lote 7: El precio total para los tres turismos tipo berlina del lote 7 asciende a ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos de euro (88.425,36.-€) más dieciocho mil quinientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (18.569,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento seis mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos de euro (106.994,70.-€), IVA incluido.

Lote 8: El precio para el todoterreno del lote 8 asciende a veintinueve mil doscientos diecisiete euros con veintiocho céntimos de euro (29.217,28.-€) más seis mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y tres céntimos de euro (6.135,63.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos de euro (35.352,90.-€), IVA incluido.

Y cuyo importe total asciende a cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintitrés euros con cinco céntimos de euro (427.223,05.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existen Retenciones de Crédito de fecha 13 de mayo de 2021, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente, con los siguientes importes y números de operación: LOTE 1, 010.01.130.634.00, 55.637,00 €, op. n° 220210008483; LOTE 2, 010.03.135.634.00, 20.490,00 €, op. n° 220210008484; LOTE 3, 034.00.920.624.00, 22.350,00 €, op. n° 220210008485; LOTE 4, 033.00.151.634.00/ 033.00.165.634.00, 29.000,00 €/ 29.000,00 €, op. n° 220210008486; LOTES 5,6, 050.03.430.634.00, 270.500,00 €, op. n° 220210008487; LOTES 7,8, 010.00.912.634.00 148.500,00 €, op. n° 220210008488.

Sexto.- Frente al acuerdo de adjudicación que se apruebe tras esta propuesta, cabrá interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley CSP, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60).

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la



notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, tal como establece el artículo 153.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de acceso desde Glorieta e Avda. Carlos III por la Calle Galán hasta Glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín Fase I, de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación. Expte. 2021/3309

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 11 de noviembre de 2021.

“ANTECEDENTES

Primero.- OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DESDE GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN HASTA GLORIETA EN C/ PADRE BARTOLOMÉ MARÍN FASE 1.

El proyecto tiene por objeto resolver la problemática de acceso existente a la zona Nordeste de Aguadulce desde la autovía A7 – E15.

La Fase 1 contemplada en este proyecto, abarca desde la glorieta existente al sur del nuevo semienlace con la autovía A7 – E15, cruzando la margen izquierda de la Rambla de San Antonio por medio de una nueva estructura sobre la citada rambla, y discurriendo por la margen izquierda de la rambla con un trazado sensiblemente coincidente con las calles existentes, hasta el PK 0+180 del vial 2.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones de la presente obra se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Juan José Alonso Baños y el Ingeniero Técnico de Obras Emilio Cayuela Viúdez (AIMA S. L.), que cuenta con los informes favorables de los técnicos competentes y la aprobación por el órgano de Contratación.



La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Alcaldía-Presidente (Obra Pública).

El responsable del contrato es el Ingeniero municipal de C.C.P., Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma.

CÓDIGO CPV:

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

45221110-6 Trabajos de construcción de puentes

44212120-6 Estructuras de puentes

45223500-1 Estructuras de hormigón armado.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dos millones ciento ocho mil quinientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.108.567,88.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Dos millones cuatro mil diez euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.004.010,79.-€) IVA excluido.

PRECIO: Un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciocho euros con ocho céntimos de euro (1.742.618,08.-€), más la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos de euro (365.949,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones ciento ocho mil quinientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro (2.108.567,88.-€) IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 22 de julio de 2021 (S 220721), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

<i>Licitador</i>	<i>Estado</i>
<i>ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. – A08112716</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS –A04337309</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. – UTE: 269613</i>	



CONSTRUCCIONES GLESA S.A. – A18546978	ADMITIDO
<u>CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZFAL, S.L.</u> - A04028023	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS S.L. - B04775920	ADMITIDO
<u>GRULOP 21 S.L.</u> – B19510361	ADMITIDO
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U. - B04246401	ADMITIDO
<u>JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.</u> - A54496005	ADMITIDO
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. Y NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L. – B18367201	ADMITIDO
PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U. – B85826899	ADMITIDO
TRANSFORMACIONES Y EMBALAJES PARRA S.L.U. – B04267720	ADMITIDO
UTE MAYFRA – JICAR – B04264982	ADMITIDO
UTE VIALTERRA – NAPAL – U00000000	ADMITIDO

Tercero.- En acto correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 290721) en fecha 29 de julio de 2021, a la apertura del SOBRE 2 para la valoración de los criterios basados en juicios de valor con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 20 de agosto de 2021 publicado íntegramente en PLACSP, siendo este el resumen de las puntuaciones obtenidas:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZFAL, S.L.	42,20
UTE MAYFRA - JICAR	39,40
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	39,96
FIRCOSA DESARROLLOS S.L	39,96
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	40,38
GRULOP 21 S.L.	38,28
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	38,28
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	39,40
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. Y NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	38,84
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	39,82
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	36,74
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	30,38
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, SLU	24,26
UTE VIALTERRA - NAPAL	-

EXCLUSIÓN DE LICITADORES



Según el informe técnico de valoración de los criterios basados en juicios de valor, emitido el 20 de agosto de 2021 y publicado íntegramente en PLACE, la UTE formada por Vialterra – Napal, no ha alcanzado el umbral establecido en el art. 146.3 LCSP para poder continuar en el procedimiento, por lo que se produce su exclusión de la licitación referenciada.

Cuarto.- Con fecha 26 de agosto de 2021 (S 260821) se celebra el acto de apertura del sobre 3 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas. Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBJETIVA
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZFAL, S.L.	53,69
UTE MAYFRA - JICAR	55,00
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	53,94
FIRCOSA DESARROLLOS S.L	53,84
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	52,83
GRULOP 21 S.L.	54,72
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	54,66
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	53,34
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. Y NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	52,99
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	51,88
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	53,95
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	54,00
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, SLU	52,67
UTE VIALTERRA - NAPAL	53,15

A la vista de los resultados obtenidos y, tras la aplicación del art. 85.4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideró que las ofertas presentadas no se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración total:

LICITADOR	SUBJETIVA	OBJETIVA	TOTAL
CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZFAL, S.L.	42,20	53,69	95,89

UTE MAYFRA - JICAR	39,40	55,00	94,40
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	39,96	53,94	93,90
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	39,96	53,84	93,80
JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.-GRUPOCOPSA, S.L.U.	40,38	52,83	93,21
GRULOP 21 S.L.	38,28	54,72	93,00
ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	38,28	54,66	92,94
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	39,40	53,34	92,74
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. Y NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	38,84	52,99	91,83
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	39,82	51,88	91,70
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	36,74	53,95	90,69
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	30,38	54,00	84,38
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, SLU	24,26	52,67	76,93
UTE VIALTERRA - NAPAL	-	-	-

Quinto.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZFAL, S.L.	95,89
2º	UTE MAYFRA - JICAR	94,40
3º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	93,90
4º	FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	93,80
5º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.- GRUPOCOPSA, S.L.U.	93,21
6º	GRULOP 21 S.L.	93,00
7º	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	92,94
8º	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	92,74



9º	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. Y NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L.	91,83
10º	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	91,70
11º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	90,69
12º	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	84,38
13º	TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, SLU	76,93

Quinto.- El 6 de octubre de octubre de 2021 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la UTE Tejera-Mezfal, que respondió al mismo en fecha 22 de octubre de 2021, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP por la cantidad de setenta y un mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos (71.883,00.-€), aportada mediante cartas de pago por los importes de 50.318,10.-€ y 21.564,90.-€ y número de operación 320210004931 y 320210004816 respectivamente, de fecha 19 de octubre de 2021.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio que la mercantil Construcciones Tejera no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como Mezfal, está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: junto con el último recibo, y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución, poder del representante y CIF de la UTE

- Fichas técnicas de los vehículos automóviles híbridos eléctricos adscritos a la obra, uno para el Jefe de obra y otro para el topógrafo, donde consten las características técnicas y matrículas de los mismos, con matrículas 2525LSY, y 2554 LSY, respectivamente.

- Anexo IX relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

Quedaron acreditados durante el proceso de licitación los requisitos previos de participación al acreditar la solvencia económica y técnica mediante la correspondiente clasificación:

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 3 y Grupo G, Subgrupo 4, categoría 4.



Sexto.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la UTE Tejera- Mezfal acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- La mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 230921 propuso al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obra de acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la Calle Galán, hasta Glorieta en C/ Padre Bartolomé Marín Fase 1, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada la UTE Tejera – Mezfal cuya oferta asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y siete mil seis cientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos de euro (1.437.659,92.-€), más trescientos un mil novecientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (301.908,58.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (1.739.568,50.-€); con una ampliación de plazo de garantía de 4 años más el año de garantía previsto en el PCAP, lo que hace un total de 5 años de garantía, y la adscripción de 2 vehículos automóviles híbridos eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo.

Siendo el plazo de ejecución establecido en la cláusula J) del PCAP de catorce (14) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de proceso de licitación y clasificación de 10 de septiembre de 2021, el acta de revisión de actos de 29 de septiembre de 2021 y el acta de propuesta de adjudicación de 28 de octubre de 2021.

Segundo.- La adjudicación, del contrato de obra de acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la Calle Galán, hasta Glorieta en C/ Padre Bartolomé Marín Fase 1, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada, la UTE Tejera – Mezfal cuya oferta asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y siete mil seis cientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos de euro (1.437.659,92.-€), más trescientos un mil novecientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (301.908,58.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (1.739.568,50.-€); con una ampliación de plazo de garantía de 4 años más el año de garantía previsto en el PCAP, lo que hace un total de 5 años de garantía, y la adscripción de 2 vehículos automóviles híbridos eléctricos, uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo.

Tercero.- El plazo de ejecución establecido en la cláusula J) del PCAP es de catorce (14) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (1.739.568,50.-€), IVA incluido para toda la duración del contrato.

Se hace constar que existen dos Retenciones de Crédito de fecha 26 de noviembre de 2021 y 11 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, por importe de



1.673.576,03.-€ y 505.868,08.-€, respectivamente y números de operación 220200023221 y 220210008340.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Alcaldía-Presidencia, a la oficina de Supervisión de Proyector y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Servicio de Control Integrado y Vigilancia de Culícidos en Roquetas de Mar. Expte. 21/21 Serv. (2021/43). Expte. 2021/43

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 10 de noviembre de 2021.

"ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consistirá en la implementación de un programa de prevención, control integrado y seguimiento de las poblaciones de mosquitos. El programa de control de culícidos irá dirigido principalmente (aunque no exclusivamente) a las larvas de los géneros Culex y Aedes, que son los más frecuentes, aunque, en caso de ser necesario, se podrán combinar tratamientos larvarios y adulticidas. Atendiendo a la proliferación de plagas derivadas de la producción larvaria de mosquitos en diferentes ámbitos, se determina la necesidad de aplicar medidas de vigilancia, control y tratamiento de los diferentes focos para reducir y minimizar las afecciones derivadas sobre la población.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Enrique Fernández Rivas, técnico municipal de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Roquetas de Ma. La responsable del contrato será la Técnico Municipal Sonia Belmonte Viguera, adscrita a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Unidad de Salud y Consumo.



CÓDIGO CPV:

90922000-6 Servicio de control de plagas

90924000-0 Servicio de fumigación

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones de diagnóstico, tratamiento, control y seguimiento.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-€), más cuarenta y dos mil euros (42.000,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00.-€) IVA incluido, , para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintiún mil euros (21.000,00.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00.-€) IVA incluido.

IVA: cuarenta y dos mil euros (42.000,00.-€). El IVA resultante para los dos años de duración del contrato vendrá dado por el resultado de aplicar un 21% al presupuesto correspondiente a la mayor parte de actuaciones y tratamientos a realizar, aplicando el tipo reducido del 10% a la aplicación de tratamientos larvicidas para el servicio de tratamiento larvicida en imbornales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otro año, más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.

El desglose anual estimado de costes se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El beneficio industrial se ha establecido sobre el cálculo de la media para este tipo de servicios según información del Banco de España sobre ratios sectoriales en el sector de actividad (CNAE), de los últimos datos publicados de manera oficial (2019).



JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO	Total (€)	
COSTES DIRECTOS	85.900,00.-€	
COSTES INDIRECTOS	1.485,00.-€	
GASTOS GENERALES	6.515,00.-€	
BENEFICIO INDUSTRIAL	6.100,00.-€	
TOTAL SIN IVA	100.000,00.-€	
IVA 21%	21.000,00.-€	
TOTAL, IVA INCLUIDO	121.000,00.-€	

El desglose de costes en la tabla anterior es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas.

Dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto, si bien el coste real del servicio dependerá de las necesidades que, a lo largo de la ejecución del contrato, se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se trata por tanto de un presupuesto máximo en el que han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a las actuaciones y tratamientos necesarios para la correcta prestación del servicio:

DESGLOSE ECONÓMICO ANUAL	DEFINICIÓN	UNIDAD	ESTIMACIÓN Nº TRAT- ACTUACIÓN/AÑO* **	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (€)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (€)	TIP O DE IVA (%)
Diagnos, verificación y seguimiento	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación	10	937,32	1334,16	21
Tratamiento completo aduaticada	Aplicación de tratamientos aduaticadas	Tratamiento	6	770,10	931,82	
Tratamiento aduaticada urbano (primavera)	Aplicación de tratamientos aduaticadas	Tratamiento	8	8.262,00	9.997,02	



*						
Tratamiento completo larvicida	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	4	765,00	925,65	
Tratamiento larvicida en inbornaes	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	4	770,10	847,11	10
Actuaciones/ Tratamientos en ejecuciones subsidiarias	Diagnos, aplicación de tratamientos larvicidas y/o adulticidas, control y seguimiento	Tratamiento/hora	10 horas/año	100,00	121,00	
Tratamiento larvicida paraes naturales*	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	4	984,30	1.191,00	
Vigilancia y seguimiento paraes naturales*	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación	10	612,00	740,52	21
Campaña de participación y conciencia	Actividades de transferencia, difusión y divulgación dirigidas a centros educativos y ciudadanía	Actuación	1	1.500,00	1.815,00	
Control de moscas	Tratamiento de adultos de mosca común o doméstica	Tratamiento/hora	10 horas/año	100,00	121,00	

* Media jornada

** Punta Entinas-Sabinar y Ribera de La Algaida



*** La periodicidad de las actuaciones/tratamientos podrá ser semanal, quincenal o mensual a lo largo del año

Segundo.- En acto celebrado el 15 de junio de 2021 (S 150621), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR
LOKIMICA, S.A.
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

Licitador	ESTADO
LOKIMICA, S.A.	ADMITIDO
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.	ADMITIDO

Tercero.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que obtuvo la mayor puntuación, presentada por la mercantil ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE, S.A. (ATHISA) - A18485516, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio de las siguientes actuaciones y tratamientos:

Tratamiento Adulticida Urbano (Primavera)/ media jornada.
Vigilancia y Seguimiento Parajes Naturales/ Punta Entinas-Sabinar y Ribera de la Algaida.
Campaña de Participación y Concienciación.

Aportada en tiempo y forma la justificación de la oferta en baja en la que incurría el licitador, es primeramente informada desfavorablemente por la técnico municipal de medio ambiente.

Finalmente es aceptada la baja temeraria tras informar favorablemente la citada técnico una vez estudiada la alegación presentada por el licitador que es aceptada parcialmente.



Licitador/ Criterio	PRECIO	PONDERACIÓN: 35,0	VEHÍCULOS: CLASIFICACIÓN AMBIENTAL	PONDERACIÓN: 5,0	RECURSOS TECNOLÓGICOS : MEDIOS AÉREOS	PONDERACIÓN: 6,0
LOKIMICA, S.A.	Ver Tabla Desglose Criterio Precio	26,9	0	0	3	6
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.	Ver Tabla Desglose Criterio Precio	35	1	5	3	6

A continuación, se muestran las tablas con las valoraciones totales realizadas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

(Continuación de tabla)

TIEMPO DE RESPUESTA ANTE LAS SOLICITUDES VÍA HOJA DE PEDIDO	PONDERACION: 4,0	TIEMPO DE RESPUESTA ANTE LOS AVISOS URGENTES	PONDERACION: 5,0	SUBTOTAL
SI	4	SI	5	41,9
SI	4	SI	5	55

Desglose Criterio Precio: Porcentajes de Descuento

SERVICIO-PRESTACIÓN	PUNTOS	LOKÍMICA		ATHISA	
		PORCENTAJE	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTUACIÓN
DIAGNOSIS, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	4,00	20,10	3,04	34,71	4,00
TRATAMIENTO COMPLETO ADULTICIDA	4,00	20,10	3,71	23,39	4,00
TRATAMIENTO ADULTICIDA URBANO PRIMAVERA	4,50	20,40	3,19	40,69	4,50



TRATAMIENTO COMPLETO LARVICIDA	4,00	20,10	3,75	22,88	4,00
TRATAMIENTO LARVICIDA INBORNALES	3,50	20,30	2,64	35,72	3,50
EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	2,50	20,00	1,89	35,00	2,50
TRATAMIENTO LARVICIDA PARAJES NATURALES	3,50	20,30	2,52	39,04	3,50
VIGILANCIA SEGUIMIENTO PARAJES NATURALES	3,50	20,30	2,11	55,88	3,50
CAMPAÑA DE PARTICIPACIÓN	3,00	20,35	1,55	76,00	3,00
CONTROL DE MOSCAS	2,50	20,00	2,50	20,00	2,50
			26,90		35,00

Tabla resumen de puntuaciones:

Licitador	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOT
LOKIMICA, S.A.	38,5	41,9	80,4
ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.	40,5	55	95,5

Cuarto.- Con fecha 9 de noviembre de 2021 se formalizó el Acta de la Mesa de Contratación relativa a la propuesta de Adjudicación de la oferta mejor valorada, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 20 de octubre de 2021, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

Orden de Clasificación	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA)	95,5
2º	LOKIMICA, S.A.	80,4

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA), clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 21 de octubre de octubre de 2021 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA), que respondió al mismo en fecha 28 de octubre de 2021, dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: La cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€). Se aporta carta de pago de fecha 2 de noviembre de 2.021 por el citado importe y con nº de op. 320210005197.

Justificante de la constitución de la garantía complementaria (al adjudicarse el contrato a una oferta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados), por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: La cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€). Se aporta carta de pago de fecha 2 de noviembre de 2.021 por el citado importe y con nº de op. 320210005198.

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia conforme a lo declarado en su ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL:

Volumen anual de negocios del año 2020 acreditado con certificado de importe neto de la cifra de negocios de ese año.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos y servicios objeto del contrato, así como elementos a su cargo, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, cuyo importe será como mínimo igual a la anualidad del contrato IVA incluido, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y



mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro. En caso de no disponer del seguro en las condiciones especificadas, podrá aportar un compromiso de formalización del mismo, en las condiciones establecidas anteriormente, debiendo de formalizarlo con carácter previo y obligatorio antes de la firma del contrato administrativo del que resultase adjudicatario.

Acreditación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se acredite el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe del valor anual medio del contrato.

Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), en la Sección de Servicios Biocidas a Terceros.

Sistema de gestión certificado según la norma UNE-EN 16636:2015, Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias, según Real Decreto 830/2010.

Acreditación de la titulación: La empresa licitadora deberá disponer de medios humanos, medios técnicos y auxiliares dedicados a este servicio, con probada experiencia y acreditación de haber realizado la formación correspondiente e incluirá un listado de RRHH con estudios superiores y aplicadores con formación acreditada. El personal aplicador cualificado cumplirá los requisitos del Real Decreto 830/2010 sobre capacitación para realizar tratamientos con Biocidas, incluso aquellos calificados como muy tóxicos y/o CMR. Para la correcta ejecución del servicio, se requiere que al menos la empresa adjudicataria acredite que cuenta en plantilla con:

Dos personas poseedoras del Título de formación profesional, curso de especialización de formación profesional previsto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional "Servicios para control de plagas" Nivel 2, (Familia Profesional de Seguridad y Medio Ambiente) incluida en el Catálogo nacional de Cualificaciones profesionales a través del Real Decreto 295/2004 de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales. Estas personas estarán adscritas al servicio.

Una persona que posea el Título de formación profesional, curso de especialización de formación profesional previsto en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional



“Gestión de servicios para el control de organismos nocivos” Nivel 3, (Familia Profesional se Seguridad y Medio Ambiente) incluida en el catálogo nacional de Cualificaciones profesionales a través, del Real Decreto 295/2004 de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales, cuando se trate de personal que realiza diagnósticos, planifica y evalúa tratamientos y define medidas a adoptar, y asegura el cumplimiento de obligaciones de carácter técnico de los tratamientos con biocidas.

CONCLUSIONES

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 061021, de fecha 6 de octubre de 2.021, propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Primero.- ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE, S.A. (ATHISA) - A18485516, se compromete a realizar el servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en el municipio de Roquetas de Mar, con un porcentaje de descuento sobre precios unitarios que se muestra en la siguiente tabla:

DESGLOSE ANUAL	ECONÓMICO	DEFINICIÓN	UNIDAD	ESTIMACIÓN Nº TRAT- ACTUA CIÓN/ AÑO* **	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCL (€)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (€)	TIP O DE IVA (%)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA, €)	% DESC UENT O OFERT ADO
Diagnosis, verificación y seguimiento		Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones	Actuación	10	937,32	1334,16		611,98 €	34,71 %

	terrestres/aéreas							
Tratamiento completo adulticida	Aplicación de tratamientos adulticidas	Tratamiento	6	770,10	931,82	21	589,97 €	23,39 %
Tratamiento adulticida urbano (primavera)*	Aplicación de tratamientos adulticidas	Tratamiento	8	8.262,00	9.997,02		4.900,19 €	40,69 %
Tratamiento completo larvicida	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	4	765,00	925,65		589,97 €	22,88 %
Tratamiento larvicida en inbornales	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	4	770,10	847,11	10	495,02 €	35,72 %
Actuaciones/Tratamientos en ejecuciones subsidiarias	Diagnóstico, aplicación de tratamientos larvicidas y/o adulticidas, control y seguimiento	Tratamiento	10 horas/año	100,00	121,00		65,00 €	35,00 %
Tratamiento larvicida parajes naturales**	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	4	984,30	1.191,00		600,03 €	39,04 %
Vigilancia y seguimiento parajes naturales**	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación	10	612,00	740,52	21	270,01 €	55,88 %
Campaña de participación y concienciación	Actividades de transferencia, difusión y divulgación dirigidas a centros	Actuación	1	1.500,00	1.815,00		360,00 €	76,00 %



	educativos y ciudadanía						
Control de moscas	Tratamiento de adultos de mosca común o doméstica	Tratamiento	10 horas/año	100,00	121,00	80,00 €	20,00 %

*Media jornada

** Punta Entinas-Sabinar y Ribera de La Algaida

*** La periodicidad de las actuaciones/tratamientos podrá ser semanal, quincenal o mensual a lo largo del año

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece el licitador un tiempo de respuesta ante avisos urgentes inferior a doce (12) horas y un tiempo de respuesta ante las solicitudes vía hoja de pedidos inferior a veinticuatro (24) horas.

Ofrece también tres (3) medios aéreos para la detección temprana de nuevos focos o áreas problemáticas y dos (2) vehículos con clasificación ambiental cero.

Siendo el presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00.-€), más cuarenta y dos mil euros (42.000,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00.-€) IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de cien mil euros (100.000,00.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintiún mil euros (21.000,00.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento veintiún mil euros (121.000,00.-€) iva incluido.

Segundo.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido."



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DESGLOSE ECONÓMICO ANUAL	DEFINICIÓN	UNIDAD	ESTIMACIÓN N° TRAT-ACTUACIÓN/AÑO***	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCL (€)	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (€)	TIPO DE IVA (%)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA,€)	% DESCUENTO OFERTA
Diagnos, verificación y seguimiento	Control y seguimiento o mediante trampeo específico y/o	Actuación	10	937,32	1334,16		611,98 €	34,71 %

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 18/11/2021 13:27:10
HASH: 73E9F9586AD25363D070FE86DB614CA9DFB017554D

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 18/11/2021 13:13:38
HASH: 73E9F9586AD25363D070FE86DB614CA9DFB017554D

	inspeccion es terrestres/a éreas							
Tratamiento completo adulticida	Aplicación de tratamient os adulticidas	Tratami ento	6	770,1 0	931,8 2	21	589,9 7 €	23,39 %
Tratamiento adulticida urbano (primavera)*	Aplicación de tratamient os adulticidas	Tratami ento	8	8.262, 00	9.997, 02		4.900, 19 €	40,69 %
Tratamiento completo larvicida	Aplicación de tratamient os larvicidas	Tratami ento	4	765,0 0	925,6 5		589,9 7 €	22,88 %
Tratamiento larvicida inbornales	Aplicación de tratamient os larvicidas	Tratami ento	4	770,1 0	847,1 1	10	495,0 2 €	35,72 %
Actuaciones/ Tratamientos en ejecuciones subsidiarias	Diagnosis, aplicación de tratamient os larvicidas y/o adulticidas, control y seguimient o	Tratami ento	10 horas/año	100,0 0	121,0 0		65,00 €	35,00 %
Tratamiento larvicida parajes	Aplicación de	Tratami ento	4	984,3 0	1.191, 00		600,0 3 €	39,04 %



naturales**	tratamientos larvicidas							
Vigilancia y seguimiento parajes naturales**	Control y seguimiento específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación	10	612,00	740,52	21	270,01 €	55,88 %
Campaña de participación y concienciación	Actividades de transferencia, difusión y divulgación dirigidas a centros educativos y ciudadanía	Actuación	1	1.500,00	1.815,00		360,00 €	76,00 %
Control de moscas	Tratamiento de adultos de mosca común o doméstica	Tratamiento	10 horas/año	100,00	121,00		80,00 €	20,00 %

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, Alcaldía-Presidencia, la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar las actas de la licitación:

- Acta de la licitación y de justificación de oferta en baja de fecha 3 de agosto de 2.021.
- Acta de contestación a las alegaciones presentadas por Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A., de fecha 10 de septiembre de 2.021.
- Acta de valoración de baja temeraria y propuesta de clasificación de ofertas de fecha 19 de octubre de 2.021.
- Acta de propuesta de adjudicación de fecha 9 de noviembre de 2021, transcrita con anterioridad literalmente.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en Roquetas de Mar, previa fiscalización del Interventor de Fondos, a la licitadora clasificada en primer lugar, ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE, S.A. (ATHISA) - A18485516, que se compromete a realizar el servicio citado, con un porcentaje de descuento sobre precios unitarios que se muestra en la siguiente tabla:

* Media jornada

** Punta Entinas-Sabinar y Ribera de La Algaida

*** La periodicidad de las actuaciones/tratamientos podrá ser semanal, quincenal o mensual a lo largo del año

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece el licitador un tiempo de respuesta ante avisos urgentes inferior a doce (12) horas y un tiempo de respuesta ante las solicitudes vía hoja de pedidos inferior a veinticuatro (24) horas.

Ofrece también tres (3) medios aéreos para la detección temprana de nuevos focos o áreas problemáticas y dos (2) vehículos con clasificación ambiental cero.

Siendo el presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00.-€), más cuarenta y dos mil euros (42.000,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00.-€) IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.



A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de cien mil euros (100.000,00.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintiún mil euros (21.000,00.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento veintiún mil euros (121.000,00.-€) iva incluido.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, tal como establece el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00.-€) IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato.

Se hace constar que existe Retención de Crédito de fecha 29 de marzo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 del año 2.021, por importe de 121.000.-€ y número de operación 220210005084.

Quinto.- Frente a este acuerdo de adjudicación cabe interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley CSP, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60).

Sexto.- Por acuerdo de Junta Local de Gobierno de 27 de julio de 2.021 se designa como responsable del contrato a la Técnico de Medio Ambiente María Angustias Archilla Ruiz.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la Dirección Facultativa y Coord. Seg. y Salud de la actuación Conexión de caminos existentes en glorieta de acceso al núcleo de población de Roquetas centro por camino del Cañuelo y mejora de su entorno, 55/21.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2021/13653

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 10 de noviembre de 2021.

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de octubre de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "CONEXIÓN DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DEL ENTORNO".

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 22 de octubre de 2021 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Dirección de Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES EN LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO FASE III, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (62.743,75.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.02 y código de gasto/proyecto 2021.4.01000.2.1.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (51.854,34.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos de euro (51.854,34.-€), más la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos de euros (10.889,41) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (62.743,75.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (52.286,46.-€.-), IVA incluido.

PRECIO: Cuarenta y tres mil doscientos once euros con noventa y cinco céntimos de euro (43.211,95 €.-), más la cantidad de nueve mil setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (9.074,51 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y dos mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (52.286,46.-€.-), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (10.457,29 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Ocho mil seiscientos cuarenta y dos euros con treinta y nueve céntimos de euro (8.642,39 €.-) más la cantidad de mil ochocientos catorce con noventa céntimos de euro (1.814,90 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (10.457,29 €.-), IVA incluido.



** La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de doce (12) meses estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Si bien el presente contrato no se encontraba incluido en el Plan de Contratación 2021 aprobado el pasado 21 de diciembre de 2020, se ha procedido a aprobar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la incorporación de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud al citado plan para continuar con la tramitación del expediente.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.



Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 5 de noviembre de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada CONEXIÓN DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ROQUETAS DE MAR POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DEL ENTORNO así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La citada licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.02 y código proyecto de gasto 2021.4.01000.2, previa fiscalización

por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (62.743,75.-€)**, IVA incluido, y habiéndose realizado retención de crédito para atender los referidos gastos en función de los lotes establecidos, para la anualidad 2022, por lo importes que a continuación se detallan:

Se hace constar que existe informe técnico acerca de la plurianualidad del gasto de fecha 20 de octubre de 2021 emitido por el responsable del contrato, en el que se hace constar los gastos imputables al ejercicio presupuestario 2022 y los que se ejecutarán con cargo al 2023. Asimismo figura el pertinente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174 de TRLRHL emitido por el Sr. Viceinterventor en fecha 4 de noviembre de 2021, todo lo cual figura en el expediente.

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA: Cuarenta y tres mil quinientos setenta y dos euros con cinco céntimos de euro (43.572,05.-€) IVA incluido, de fecha 25 de octubre de 2021, con número de operación 220210018195.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Ocho mil setecientos catorce euros con cuarenta y un céntimos de euro (8.714,41.-€) IVA incluido, de fecha 25 de octubre de 2021, con número de operación 220210018196.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Conexiones de caminos existentes con glorieta de acceso al núcleo de población de Roquetas centro por camino del Cañuelo y mejora de su entorno, 10/21.-Obra (P.A.). Expte. 2021/13125

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 10 de noviembre de 2021.

I. ANTECEDENTES



Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 18 de octubre de 2021 se incoa expediente de contratación de la OBRA CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS CENTRO POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO.

En virtud de lo establecido en el art. 232.1.a) de la LCSP, se trata de una obra de primer establecimiento.

El proyecto de obra denominado "Conexiones caminos existentes en glorieta de acceso al núcleo de población de Roquetas centro por camino del Cañuelo y mejor de su entorno, t. m. de Roquetas de Mar", ha sido redactado por la Ingeniera Civil Doña Greta M. García Poveda y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Francisco Javier Parrón Cruz (ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX SLP).

El técnico municipal competente en la citada materia, Jesús Rivera Sánchez (infraestructuras hidráulicas), ha informado en sentido favorable la supervisión del mismo, todo lo cual forma parte del expediente.

Consta también informe de la Unidad de Adquisición de Suelo del Área de Agenda Urbano en el que se informa "que los terrenos están disponibles para la ejecución de la obra proyectada".

Obra en el expediente Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Almería) de fecha 5 de agosto de 2021 acordando "autorizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con CIF: P0407900J, la actuación solicitada de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto cuarto de los Fundamentos Jurídicos del presente documento", respecto del punto de vertido de aguas pluviales a cauce público.

Asimismo, contiene Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Almería) de fecha 13 de septiembre de 2021 acordando "autorizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con CIF: P0407900J, la actuación solicitada de acuerdo con los condicionantes expuestos en el punto cuarto de los Fundamentos Jurídicos del presente documento" las obras que se ejecutarán en zona de policía del cauce público de rambla del Cañuelo, respetando la zona de servidumbre de 5 metros de anchura.

Existe informe favorable en cuanto al régimen urbanístico del suelo y la viabilidad urbanística del proyecto de obra, emitido por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG.

Se incorpora informe jurídico para la aprobación del proyecto emitido por la Gestora Jurídica de Presidencia.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el ACUERDO de aprobación del proyecto de obra pública denominado "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO FASE III".

Se incorpora al expediente ACTA DE REPLANTEO PREVIO de fecha 18 de octubre de 2021 en cumplimiento del art. 236.1. de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de un millón quinientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho euros con veintisiete (1.559.098,27.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato se fija en un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos diez euros con noventa y siete (1.288.510,97.-€), IVA excluido.

El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos diez euros con noventa y siete (1.288.510,97.-€), más la cantidad de doscientos setenta mil quinientos ochenta y siete euros con treinta céntimos de euro (270.587,30) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón quinientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho euros con veintisiete (1.559.098,27.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.02.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de doce (12) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciendo las siguientes: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4. Dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según se justifica en el apartado 5 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

Se designa como responsable del contrato al técnico municipal de Obra Pública, Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en función del valor estimado del contrato y de los criterios de adjudicación establecidos, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de noviembre de 2021 en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 5 de noviembre de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente de contratación de obra denominada "Conexión de caminos existentes con Glorieta de acceso al núcleo de población de Roquetas centro (Fase II) por camino del Cañuelo y mejora de su entorno (Fase III)", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto de adjudicación regulado en los artículos 131, 145, 146, 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se hace constar que la aprobación del proyecto se produjo por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 4 de octubre de 2021.

2º.- Proceder a la publicación de la licitación por un plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

3º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.02, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.559.098,27 €.- IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe.

Se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.1532.622.02 código de gasto proyecto 2021 4 01000 2 1 en fecha 19 de octubre de 2021 con número de operación 220210017950 por importe de 1.299.248,56.-€ IVA incluido, para atender los gastos imputables a la primera anualidad.

Figura en el expediente el preceptivo certificado de límites del art. 174 TRLRHL correspondiente al gasto plurianual de la referida actuación emitido por el Sr. Viceinterventor, en el que se hace constar que se cumple con lo preceptuado en el citado artículo.

4º.- Se designa como responsable del contrato al técnico municipal de la Unidad de Obras Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.



5º.- *Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 12 de agosto de 2021. Expte. 22/21 S, Infracción Urbanística. Expte. 2021/183

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 8 de noviembre de 2021.

"I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28 de abril de 2021, se inició expediente sancionador urbanístico por la presunta comisión de una infracción por realizar en Avda de las Marinas 26, obras consistentes en apertura de hueco de ventana a un solar de titularidad municipal calificado como (EPR), Equipamiento primario, sin licencia de obras para ello, siendo declaradas como obra ilegalizables por incumplimiento del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

La infracción urbanística fue considerada LEVE y se acordaba una sanción de 1.799,99€.

SEGUNDO.- La incoación del expediente fue notificada a Dña Jennifer Tejada Hernández en calidad de hija del denunciado, el día 11 de mayo a de 2021 a las 11:10 horas.

TERCERO.- En fecha 24 de mayo de 2021, con registro general de entrada nº 20272, D. Francisco Tejada Rosales presenta escrito de alegaciones solicitando sea archivado al expediente de referencia, manifestando que las ventanas ya existían cuando fue adquirido el inmueble por este.

CUARTO.- En fecha 05 de Julio de 2021, por el instructor del expediente se dictó propuesta de resolución que venía a desestimar las alegaciones presentadas a la incoación del expediente sancionador 22/21 S, declarando cometida la infracción habida por D. Francisco Tejada Rosales, considerándose LEVE conforme el art. 207.2b) con la imposición de una sanción de 1.799,99 € conforme a lo dispuesto en el art. 208 3 a) de la ley 7/2002, modificada por la ley 13/2005 de 11 de noviembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

QUINTO.- La notificación de la propuesta de resolución se realiza a Dña Isabel Tejada Hernández, en calidad de hija del denunciado, en fecha 15 de Julio de 2021 a las 19:05 horas.



SEXO.- En fecha 4 de agosto de 2021 y con registro general nº 29752, D. Francisco Tejada Rosales, presenta escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución dictada en fecha 5 de Julio de 2021, manifestando no haber realizado obra alguna ya que la ventana estaba construida en el momento de la adquisición del inmueble, llevando construida ésta más de 10 años, solicitando el archivo del expediente que nos ocupa.

SEPTIMO.- En fecha 12 de agosto de 2021, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, se dictó resolución desestimando las alegaciones presentadas frente a la propuesta de resolución dictada en fecha 5 de julio de 2021, con la imposición a FRANCISCO TEJADA ROSALES, de una sanción de 1.799,99 € conforme establece el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía como autora de la infracción urbanística habida, considerándose LEVE de conformidad con el art. 207.2 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO. - La notificación de la resolución dictada en fecha 12 de Agosto de 2021, le es notificada a Dña Jennifer Tejada Hernández, en calidad de hija, en fecha 23 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

NOVENO.- En fecha 10 de septiembre de 2021, con registro general de entrada 2021/33677, D. Francisco Tejada Rosales, presenta en tiempo y forma, recurso potestativo de reposición en los siguientes términos:

Prescripción de la infracción urbanística.

Vulneración del principio de tipicidad e indefensión.

Termina el recurso solicitando el archivo del expediente disciplinario.

Del recurso de reposición interpuesto en fecha 10 de septiembre de 2021, se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se evacuase informe.

II.- LEGISLACION APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985

3. RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).



Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

"INFORME JURIDICO:

En fecha 29 de septiembre de 2021, el T.A.E, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, emite informe sobre el recurso de reposición presentado y dado que las alegaciones presentadas son reiteración de otras ya resueltas a lo largo de la tramitación del expediente, remitiéndose al informe de fecha 9 de agosto de 2021, por lo que el recurso deber de ser desestimado en su integridad por los motivos ya recogidos en el meritado informe".

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. N° 122 de 28 de Junio de 2019), por el que le se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. FRANCISCO TEJADA ROSALES, frente la Resolución dictada por esta Concejalía el día 12 de agosto de 2021, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente y en consecuencia se declara cometida la infracción urbanística habida por D. FRANCISCO TEJADA ROSALES, en Avd. de Las Marinas 26, consistentes en ejecutar apertura de hueco de ventana a un solar de titularidad municipal calificado como (EPR) Equipamiento Primario, careciendo de licencia municipal, considerándose LEVE conforme el art. 207.2 b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con imposición de una sanción de 1.799,99 € conforme a lo estipulado en el art. 208.3 a) de la Ley 7/2002, modificado por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del Grupo de Apuntes de Turismo y Playas en el flujo de aprobación de facturas de proveedores. Expte. 2021/14591



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 10 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES

Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al GAP Turismo y Playas para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta área.

En la propuesta figuran dos empleados municipales que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigir las para su aprobación, según la estructura del área a los responsables correspondientes.

El GAP Turismo y Playas se corresponde con las unidades tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas – LA0015529 y LA0019731, pertenecientes al Órgano Gestor LA0015479 – Turismo y Playas.

Se considera necesario establecer un único canal de recepción para las facturas, que actúe como filtro, y que derive a su vez las facturas al tramitador de cada una de las dependencias, de modo que se puedan tramitar las aprobaciones de las facturas de una manera más efectiva.

De igual modo, en el GAP Turismo y Playas se deben incluir a todos los servicios técnicos municipales del área.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. - Modificar el GAP Turismo y Playas estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015479 – Turismo y Playas correspondiente a los códigos DIR3 de las Unidades tramitadoras LA0015529, y LA0019731 a los empleados municipales don Emilio Ojeda Carrasco y doña Montserrat Pérez Ruiz, que serán los encargados de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



26º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos a tratar.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la modificación del grupo de apuntes de Hacienda y Contratación en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores. Expte. 2021/5508

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 12 de noviembre de 2021.

PROPOSICIÓN de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la modificación del grupo de apuntes Hacienda y Contratación en el flujo de aprobación de las facturas de proveedores.

Antecedentes

1. Se ha recibido de la Intervención municipal el diagrama para la aprobación de las facturas correspondientes al "GAP Hacienda y Contratación para la validación, y en su caso modificación, por parte de esta área. En la propuesta figuran cuatro empleados municipales que actuarían como receptores y tramitadores de las facturas, encargándose de dirigirlos para su aprobación, según la estructura del área a los responsables correspondientes.

El GAP Hacienda y Contratación se corresponde con las unidades tramitadoras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con códigos DIR3 - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas – LA0015494, LA0015549, LA0015491, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

Se considera necesario establecer un único canal de recepción para las facturas, que actúe como filtro, y que derive a su vez las facturas al tramitador de cada una de las dependencias, de modo que se puedan tramitar las aprobaciones de las facturas de una manera más efectiva.

De igual modo, en el GAP Hacienda y Contratación se deben incluir a todos los servicios técnicos municipales del área.

Consideraciones Jurídicas

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás concordantes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Modificar el GAP de Hacienda y Contratación estableciendo como receptor de toda la facturación del Órgano Gestor LA0015478 – Hacienda y Contratación correspondiente a los códigos DIR3 de las siguientes Unidades tramitadoras:

HACIENDA Y CONTRATACIÓN		
107 Y 108		108
CATASTRO – LA0015549		Ge- Ca- Re Contratación
CONTRATACIÓN – LA0015491		Concepción José Luis
GESTIÓN TRIBUTARIA – LA0015494		Gracia Isabel
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDICIOS ÁREA HACIENDA Y CONTRATACIÓN LA0019684		Macarena Carmen
		Susana María José
		María del Rosario
		José Manuel
		Adela

que serán los encargados de derivar en los actuales tramitadores para la aprobación de las facturas.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios afectados.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:05 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

